



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005. 114

Resolución de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006. 135

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de julio de 2009

Año XXXI

Número 131 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA EJERCICIO 2005(OE 02/2006)

Sevilla, marzo 2009

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, correspondiente al ejercicio 2005.

#### ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
  - II.1. Objetivos
  - II.2. Alcance

#### III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. Revisión del control interno
- III.2. Revisión del cumplimiento de la legalidad
- III.3. Análisis de las Cuentas Anuales
  - III.3.1. Inmovilizado
  - III.3.2. Transferencias de financiación
  - III.3.3. Deudores
  - III.3.4. Gastos
  - III.3.5. Situación fiscal

#### IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

- IV.1 Conclusiones y recomendaciones de control interno
- IV.2 Conclusiones y recomendaciones de regularidad
- IV.3 Opinión

#### V. ANEXOS

#### VI. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CHARE	Centro hospitalario de alta resolución
DAIG	Director del área integrada de gestión
DG	Director General
EPHPA	Empresa Pública Hospital de «Poniente de Almería»
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IDAE	Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LPA	Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía
M€	Millones de euros
m€	Miles de euros
PGC	Plan General de Contabilidad
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
SAS	Servicio Andaluz de Salud

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que le encomienda la Ley 1/1988, de 17 de marzo, aprobó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2006, una fiscalización de regularidad de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería” (EPHPA), correspondiente al ejercicio 2005.

2. La empresa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, se constituye por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo, como una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 6.1.b) de la LGHP, adscrita a la Consejería de Salud. El citado decreto aprueba los estatutos y con ello se da efectividad a su creación.

3. Constituye el objeto social de la empresa: llevar a cabo la gestión de sus dos centros (hospital de “Poniente de Almería” y el centro hospitalario de alta resolución “El Toyo”), prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que en razón de su objeto se le encomienden. Para ello, goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma.

4. El régimen jurídico de la entidad queda sujeto a sus normas especiales, a la LGHP, LCAP, LPA y demás normativa de carácter general, así como a aquellas del derecho privado que le son de aplicación, en particular las normas mercantiles, civiles y laborales. Además, en sus actuaciones, estará sujeta a estrictos criterios de interés público, rentabilidad social y a los principios de publicidad y concurrencia.

5. Los recursos, fuente de su financiación, los integran las consignaciones que se fijan en la Ley de Presupuesto de la CAA, las subvenciones que reciba cualquiera que sea su procedencia, los ingresos con origen en la prestación sanitaria y de otros servicios, las aportaciones y donaciones de particulares, así como aquellos

que sean el producto de la gestión de su patrimonio.

6. Según los estatutos, la estructura orgánica está compuesta por el consejo de administración, que cuenta con una comisión consultiva como órgano asesor, y un director gerente.

7. En el ejercicio 2005, la empresa ha cerrado sus cuentas con unos fondos propios negativos por valor de 5.463,40 m€ y una deuda a corto plazo de 20.431,31 m€.

8. La entidad durante el ejercicio contó con una plantilla media de 960 empleados, de los cuales el 54,6% era fijo.

9. Las cuentas anuales se han formulado con sometimiento a los principios contables aplicables recogido en la legislación general y específica de aplicación.

10. Los trabajos de fiscalización, desarrollados de acuerdo con los “Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público”, se han llevado a cabo en la sede de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería”, con visitas al CHARE “El Toyo”, no ha comprendido la revisión de todas las operaciones realizadas por la entidad, sino que han consistido en la ejecución de entrevistas, pruebas técnicas, revisión de procedimientos y de cuantos documentos (incluido el análisis y confirmación de salvedades expresadas en los informes de auditoría) se han considerado necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

11. La comprensión adecuada del informe requiere su lectura global. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

Los trabajos de campo finalizaron en mayo de 2007.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

12. El trabajo se ha realizado con el fin de:

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2005, consideradas en su conjunto, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre y si contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y si ellos guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
- Emitir una opinión relativa al cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión realizada por la entidad.
- Concluir sobre la evaluación de los procedimientos y medidas de control interno establecidos y aplicados que permiten la salvaguarda de los activos.

## II.2 ALCANCE

**13.** La fiscalización se ha circunscrito al ejercicio 2005 y los procedimientos de auditoría se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa a efectos de la evaluación de los registros existentes.
- La propiedad y disponibilidad física de los bienes, su valoración, depreciación, cobertura de seguro y adecuada clasificación.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su adecuada clasificación y garantías de cobro.
- Integridad, registro y clasificación de los pasivos ajenos a cargo del hospital.
- La racionalidad de las periodificaciones de los ingresos y de los gastos, de acuerdo con el principio de devengo.
- La situación fiscal y laboral, posibles contingencias de índole económico-financiero y de responsabilidad legal.

- La razonabilidad de los resultados de acuerdo con los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- La aplicación de los criterios de valoración de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- La estructura, contenido y composición de la memoria de acuerdo con lo previsto en la regulación de aplicación.

**14.** Con independencia del alcance total del trabajo realizado, el informe sólo hace referencia a aquellas áreas en las cuales se estima que existen aspectos que deben ser informados o hechos detectados que son significativos o relevantes para soportar las conclusiones y opiniones de este informe.

## III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

**15.** Aun cuando la empresa cuenta con procedimientos de control interno, este presenta las debilidades siguientes:

1. <sup>1</sup>
2. El control sobre el inmovilizado material se delega en una empresa externa, expresamente contratada, para lo cual mantiene personal trabajando, permanentemente, en las dependencias sanitarias. <sup>2</sup>
3. Muchos de los elementos que forman parte del inmovilizado material, en particular bienes correspondientes al mobiliario de uso clínico no disponen de etiqueta identificativa y en algunos casos se desconoce su ubicación.
4. No consta que se realicen recuentos periódicos.
5. La empresa pública mantiene dos pólizas de seguro, una sobre los bienes del "Hospital de Poniente de Almería" y otra sobre los

<sup>1</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

bienes del CHARE “El Toyo”. La renovación o prórroga de ambas pólizas tiene lugar los días 31 de diciembre de cada ejercicio. La entidad no ha facilitado el total y el detalle, por grupo de activos, de los nuevos capitales asegurados a partir del 31 de diciembre de 2005. La información facilitada corresponde a los valores asegurados en el momento de la suscripción de las pólizas, estos en M€ eran:

CONCEPTO	“Poniente” 01/ 03/04	“El Toyo” 23/ 07/05	Total
Inmuebles	18,00	7,60	25,60
Mob. Maq. Ins.	1,50	5,70	7,20
Eq. Electromd.	4,20	3,57	7,77
Existencias	0,80	0,16	0,96
<b>Total M€</b>	<b>24,50</b>	<b>17,03</b>	<b>41,53</b>

Fuente: EPHPA Cuadro nº 1

El detalle de los valores netos de dichos bienes según el balance a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

CONCEPTO	Total
Inmovilizado. Neto inmaterial	34,39
Inmovilizado. Neto material	6,93
Existencias	1,21
<b>Total M€</b>	<b>42,53</b>

Fuente: EPHPA Cuadro nº 2

Si bien las pólizas cubren el 98% del importe total a asegurar, no ha sido posible determinar la razonabilidad de la cobertura de riesgos por grupos, según la naturaleza de los activos.

Por otra parte, examinada la póliza referida al CHARE “El Toyo”, se ha observado que el cuadro resumen de garantías (coberturas, capital y prima) no corresponde al resto de la información detallada, coincidiendo con el cuadro resumen de garantías correspondiente a la póliza del “Hospital de Poniente de Almería”.

6. <sup>3</sup>

7. <sup>4</sup>

8. No constan medidas que permitan controlar y evitar, en su caso, facturas pendientes de cotejar con sus albaranes.
9. No se han obtenido evidencias que confirmen que se verifican las facturas de ingresos y de gastos.
10. Pese que la entidad tiene instalado un sistema informatizado (Novahis) donde se registran los contratos de cada ejercicio, el seguimiento directo de los procedimientos administrativos se realiza a través de una hoja de cálculo gestionada directamente por la responsable de contratación. No obstante, la citada hoja no incluye los controles necesarios que permitan evitar las incidencias siguientes:

- La omisión de referencias de expedientes. Así, en la relación facilitada, faltaban las referencias a cuatro expedientes (16/2005, 20/2005, 21/2005 y 22/2005) gestionados por concurso y diez por negociado (cuatro que quedaron desiertos, cinco cuyos contratos se formalizaron en el 2006 y uno que nunca se llegó a tramitar) sin que ello se advirtiera o se explicara.
- La duplicidad de referencias.
- Los expedientes con referencias de otro ejercicio.

11. No se ha obtenido evidencia de que se comunique a la DG de Tesorería las altas y bajas de cuentas bancarias, ni que se realicen las conciliaciones de todas ellas.

### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

#### Contratación

16. La EPHPA ha facilitado una relación de 80 expedientes de contratación agrupados por tipo, cuyo detalle es el siguiente:

	Obras	Servs.	Fungibs.	Invers.	Total
Concurso P.	2	3	4	9	18
Negociado	3	13	28	18	62
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>32</b>	<b>27</b>	<b>80</b>

Fuente: EPHPA Cuadro nº 3

<sup>3</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

17. En relación con los tramitados por concurso, se han examinado siete expedientes (33%) por 6.478 m€ equivalente al 76% del importe total de los adjudicados por este procedimiento.

18. De la revisión llevada a cabo, debe señalarse que no consta la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del TRLCAP.

19. A la fecha de los trabajos de fiscalización, el contrato (CP-02/2005), adjudicado el 29 de julio de 2005 y formalizado el 15 de septiembre de 2005, por 110 m€, cuyo objeto era el proyecto y la ejecución de la obra de un aparcamiento, aún se encontraba sin ejecutar debido a una reclamación de la empresa adjudicataria por disconformidad con el replanteo.

La EPHPA, que no aceptó el proyecto para su supervisión y aprobación, pretendió la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, no llegando a buen término. Posteriormente, la mesa de contratación adjudicó de nuevo el contrato al segundo licitador en el concurso, sin haber rescindido previamente el anterior. Estos hechos provocaron que el primer adjudicatario presentara una demanda ante el tribunal contencioso administrativo, reclamando una indemnización económica. Tales circunstancias originan una incertidumbre por las contingencias económicas que ello pueda significar para el hospital.

20. En cuanto al resto de los expedientes (negociados), se seleccionaron 21 (33,8%) por 2.165,26 m€, el 47% del montante total que representan los tramitados por este procedimiento. Estos se distribuyen en diez expedientes de suministros, cuatro de prestación de servicios, cuatro de inversiones y tres de obras.

21. El examen ha puesto de manifiesto un adecuado cumplimiento de la normativa que les es de aplicación, así como la adecuación de los procedimientos utilizados a los principios de buena gestión financiera. El elevado número de contratos tramitados sin publicidad obedece a la naturaleza de estos suministros, altamente especializados y muchos de ellos cubiertos con una patente, teniendo la consideración de proveedor

único al amparo del artículo 182.c del TRLCAP.

22. Sin embargo, el expediente 18/05 "Construcción de un forjado para la cocina del CHARE del Toyo", se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad y por vía de urgencia, acogiéndose al artículo 141.d del TRLCAP. El contrato se adjudica a la empresa con la que la Junta de Andalucía tiene contratada la obra de construcción del CHARE del "Toyo", con carácter de obra complementaria. Esta fórmula es utilizada ante la necesidad de disponer, en el CHARE, de una cocina no contemplada en el proyecto y al no hacerse cargo la Junta de Andalucía de su coste.

La urgencia estriba en el interés de tenerla construida antes de su inauguración. Por consiguiente, con independencia de que no se considera razonable el motivo de su urgencia, se incumple la LCAP, al tramitarse como obra complementaria de la principal, no habiéndose promovido la principal por la EPHPA.

23. Asimismo, el expediente 38/05 "Obra de cafetería del CHARE del Toyo", se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad y por vía de urgencia, amparándose en el artículo 141.b del TRLCAP.

La cafetería sería explotada por la empresa Aramark, empresa que tiene a su vez encomendada la prestación del servicio de dietas de pacientes en el hospital de "Poniente de Almería". Dicha explotación se le confía a raíz de una modificación del contrato de servicio de dietas, pero además se le encomienda la construcción de las infraestructuras necesarias de la cafetería.

Al ser insuficiente la aportación de Aramark, el hospital decide intervenir adjudicando este contrato a Euroline, empresa que ya había sido contratada por Aramark. El importe de la adjudicación asciende a 241,10 m€.

En resumen, el expediente considera como objeto del contrato la realización de las obras de construcción de la cafetería, obras que ejecuta una determinada empresa por encargo de la explotadora del servicio de cafetería. En conse-

cuencia, en ningún caso se debió tramitar este expediente como contrato de obra negociado sin publicidad. En cuanto a la vía de urgencia, esta no se encuentra acreditada.

Tanto el TRLCAP como sus normas de desarrollo establecen cauces de actuación muy amplios. En este sentido, para los procedimientos negociados sin publicidad el número de empresas a las que se les debe solicitar ofertas no será inferior a tres, siempre que ello sea posible. No obstante, la normativa confía a los órganos de contratación cuestiones tan importantes como establecer garantías procedimentales para que haya una efectiva concurrencia, mediante la invitación de empresas no vinculadas entre sí o disponer de una base de datos suficiente de empresas capacitadas, que permita abrir la competencia o diseñar protocolos de actuación que aseguren el secreto de las proposiciones y la transparencia de estos procedimientos en los que no es obligatorio la constitución de mesa de contratación.

#### *Personal*

24. Varios hechos han tenido lugar en el ejercicio 2005, con las siguientes repercusiones de orden laboral y económico:

1. El retraso hasta el 2006 de la aprobación del II Convenio Colectivo que abarca el periodo 2005-2008. Esto ha supuesto la aplicación en el ejercicio 2005 del convenio anterior y la dotación de una provisión con el objeto de hacer frente a la retroactividad de los efectos económicos del nuevo convenio.
2. La escasez de personal facultativo en especialidades tales como radiodiagnóstico y cirugía.
3. La apertura y puesta en funcionamiento del CHARE "El Toyo" y de la especialidad de resonancia magnética.
4. La adecuación de la actividad al Decreto 96/2004 que establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos de diagnósticos, y a la Orden de 18 de marzo de 2005 que lo desarrolla.

25. Durante el ejercicio 2004, el director gerente y el director del área integrada de gestión de diagnóstico por imagen (DAIG<sup>5</sup>) firman varios acuerdos, que tendrían efectos en el 2004 y 2005, por los que se retribuyen, mediante un concepto denominado "*Actividad complementaria*", diversas actividades cuyos fines eran:

- Atender las derivaciones hospitalarias hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. Dicha actividad se realizará por el DAIG, con un máximo de 30 módulos al año y una compensación económica de 240,40€ por módulo.
- Cubrir la excedencia de un facultativo especialista, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. Se establece el límite de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica nominalmente la composición de la plantilla.
- Realizar la actividad del facultativo especialista en resonancia magnética, en turno de mañana, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. El límite es de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica la composición de la plantilla.
- Realizar la actividad del facultativo especialista en resonancia magnética, en turno de tarde, hasta 31 de diciembre de 2004 o hasta la contratación de un radiólogo. El límite es de un módulo por día laborable, con idéntica compensación económica que el anterior. Además se especifica la composición de la plantilla.

26. Asimismo, se firmó otro acuerdo con el objeto de asumir la actividad correspondiente a las funciones del déficit de plantilla y como incentivo al cumplimiento de objetivos. Esta actividad se realizaría por el DAIG, debiendo cumplir las funciones de dos facultativos especialistas y, fundamentalmente, el estudio y lectu-

<sup>5</sup> Personal facultativo cuya relación con la empresa y funciones vienen establecidas por contrato de alta dirección. No se someten a convenio.

ra de mamografías diagnósticas y radiologías telemandadas. La compensación económica de 3.365,67 € al mes, se retribuiría mediante otro concepto, en este caso denominado “*Complemento de actividad*”.

27. Durante el ejercicio 2005, se firmaron, por las mismas personas que lo hicieron en el ejercicio anterior, otros acuerdos de actividad complementaria, cuyos fines eran:

- Regular los procedimientos de radiodiagnósticos que generara la actividad del CHARE “El Toyo”. Dicha actividad se realizaría por el DAIG en los días salientes de guardia, en turno de mañana y tarde. Este acuerdo se rescinde el 5 de octubre de 2005.
- Regular los procedimientos de radiodiagnósticos que generara la actividad del CHARE “El Toyo” realizada por los miembros del equipo facultativo del área. En este acuerdo se define lo que se entiende por “Actividad complementaria”<sup>6</sup>. Se establece idéntica compensación económica que en los acuerdos anteriores. Su vigencia sería hasta la cobertura de plazas de facultativos.
- Dejar sin efecto, a partir del 30 de septiembre, el último acuerdo del 2004, relativo al déficit de plantilla e incentivo al cumplimiento de objetivos.
- Cubrir desde el hospital de Poniente, las necesidades de diagnóstico por imagen solicitadas por la unidad polivalente y de urgencia del CHARE “El Toyo”. La compensación económica sería equivalente a la cantidad correspondiente a la mitad del módulo de guardia de presencia física.

28. El cuadro siguiente pone de relieve los recursos asignados al área de diagnóstico por imagen según el “Pacto sobre servicios y actividad” para el ejercicio 2005 y la plantilla real a 3 de diciembre de 2005.

PUESTOS	S/PACT	31/12/2005
<b>H. “Poniente de Almería”</b>		
Director de Área	1	1
Facultativos Radiodiagnóstico	8	4
Enfermeras	2	2
Coordinador. Téc. Especialista	1	1
Técnicos Especialistas	23	27
Aux. Administrativos	3	5
Celador	1	3
<b>CHARE “El Toyo”</b>		
Facultativos Radiodiagnóstico	3	-
Técnicos Especialistas	11	7
Aux. Administrativos	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>52</b>

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 4

29. Aun cuando el déficit de personal en su conjunto no es significativo, el pacto se incumple en cuanto a la dotación de facultativos especialistas en radiodiagnósticos por una diferencia de siete menos de lo pactado.

30. Hasta el 31 de diciembre de 2005, se han mantenido vigentes los acuerdos de 2004 modificados y complementados con los acuerdos del 2005. Ello ha supuesto que el DAIG haya concentrado diversas funciones y actividades (jornada ordinaria, guardias, turnos de mañana y de tarde, etc.) reservadas a más de un facultativo, cuyo número de horas de dedicación podría ir en detrimento de la calidad del servicio, además de poner en riesgo el acierto de los informes y el diagnóstico de los resultados en los estudios. Como consecuencia de ello las retribuciones del 2005, abonadas al citado facultativo, han superado el importe íntegro de 229 m€.

31. Las sucesivas leyes de presupuestos y, en concreto, la del Presupuesto para el 2005 (artículo 15.3), establecen que: “*Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas*”. Y añaden que: “*Serán nulo de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como.....*”.

No se ha obtenido prueba alguna de dichos informes, ni de que se haya informado al consejo de administración de los citados acuerdos.

<sup>6</sup> “Actividad complementaria”. Aquella que debería realizarse por las plazas no cubiertas de radiólogos y en cumplimiento del Decreto 96/2004.

32. No consta en los acuerdos la definición, unidades de medida y cuantificación del concepto de “módulo” de actividad complementaria. Tras su petición por parte de este órgano de control, en reiteradas ocasiones, se obtuvo un documento sin fechar, firmar, ni validar, con la información que se expone a continuación:

**EQUIVALENCIA 1 MÓDULO DE DIAGNÓSTICO  
POR IMAGEN**

<u>Procedimiento diagnóstico</u>	<u>Nº de Informes</u>
Resonancia magnética (RNM)	10
TAC	15
Ecografía	14
Mamografía	10
Telemando	10

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 5

33. Los acuerdos del 2005 no establecen límites ni cantidad de módulos a realizar en el ejercicio.

34. Tampoco se ha facilitado la documentación (informe, acta, etc.) que explique, razone y justifique, cualitativa y cuantitativamente, la compensación económica de 3.365,67 € mensuales del “Complemento de actividad”, recogido en el último acuerdo de 2004 y abonado al DAIG hasta el 30 de septiembre de 2005.

35. Aun cuando los acuerdos de “actividad complementaria” no mencionan su aplicación a otro personal que no sean los facultativos especialistas del área, ni el convenio colectivo 2001-2004 de aplicación en el 2005 contempla la regulación de este concepto, se han obtenido certificados de actividad complementaria realizadas por técnicos especialistas en radiodiagnóstico (TER), por los que se les abonan 120€ por módulo realizado.

36. La compensación económica por la realización de guardias médicas remotas, a que se refiere en el último acuerdo del ejercicio 2005, se aplica desde principio del mes de septiembre y no desde el 16 de dicho mes, fecha en que tiene lugar la firma del acuerdo y surte efectos.

37. El DAIG, los días 20 de cada mes, remite a la dirección médica el certificado de los módulos realizados por cada facultativo especialista para la elaboración de la nómina. Dicho certificado incluye también los módulos realizados por el propio DAIG.

### III.3 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

38. La entidad presenta sus cuentas de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y con la legislación general y específica de aplicación.

39. El examen ha comprendido las cuentas anuales del hospital, cerradas a 31 de diciembre de 2005, constituidas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria. Los aspectos detectados, que merecen su mención, se exponen por áreas en los epígrafes siguientes.

#### III.3.1 Inmovilizado

40. Al cierre del ejercicio 2005 el inmovilizado bruto ascendía a 58.620,43 m€, un 55,3% más que en el ejercicio anterior. Sobre dicho importe consta una amortización acumulada de 17.295,89 m€.

41. Las variaciones que ha experimentado esta área durante el ejercicio fiscalizado se muestran, según los conceptos que lo componen, en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	Saldo a 31/12/04	Adiciones	Bajas/ Dismciones.	Trasposos	Saldo a 31/12/05
<b>INM. NETO INMATERIAL</b>	<b>19.140,50</b>	<b>14.801,48</b>	-	<b>450,18</b>	<b>34.392,16</b>
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	28.052,95	16.297,40	-	450,18	44.800,53
Aplicaciones informáticas	772,19	311,66	-	-	1.083,85
Derechos s/bienes en reg. de arrendto. fro.	22,91	-	-	-	22,91
Amortizaciones	-9.707,55	-1.807,58	-	-	-11.515,13
<b>INM. NETO MATERIAL</b>	<b>4.571,65</b>	<b>2.809,86</b>	-	<b>-450,18</b>	<b>6.931,33</b>
Instalaciones técnicas y maquinarias	5.595,52	2.256,25	-	37,94	7.889,71
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.644,40	607,26	-	-	2.251,66
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	77,61	496,66	-	-488,12	86,15
Otro inmovilizado	1.592,61	891,95	-	-	2.484,56
Amortizaciones	-4.338,49	-1.442,26	-	-	-5.780,75
<b>INM. FINANCIERAS</b>	<b>0,12</b>	<b>0,93</b>	-	-	<b>1,05</b>
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0,12	0,93	-	-	1,05
<b>TOTAL INMOVILIZADO NETO</b>	<b>23.712,27</b>	<b>17.612,27</b>	-	-	<b>41.324,54</b>

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 6

*Inmaterial*

42. Del saldo final al cierre del 2005 del inmovilizado inmaterial, 44.800,53 m€ corresponden a la cuenta 218 "Derechos de bienes de dominio público", que agrupa, entre otras subcuentas, las que representan aquellos derivados del inmovilizado cedido por:

- El SAS al hospital de "Poniente de Almería" en virtud del Decreto 131/1997, de 13 de mayo.
- La inversión inicial realizada por el SAS en el centro hospitalario de alta resolución "El Toyo".
- El hospital de Torrecárdenas al CHARE "El Toyo".
- Las obras de ampliación y mejora, realizadas por la empresa pública "Hospital de Poniente de Almería" con cargo a las transferencias de capital, recibidas a tal fin de la Consejería de Salud.

Su valoración se realiza por el valor venal y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado decreto, con abono a la cuenta "Ingresos a distribuir en varios ejercicios". La dotación por amortización ha seguido el método lineal en función de la vida útil estimada con aplicación de los mismos coeficientes utilizados para los bienes del inmovilizado material.

43. En relación con los derechos de uso cedidos por el SAS al hospital de "Poniente de Almería", de acuerdo con el Anexo II del decreto ya citado, se ceden bienes por importe de 26.729,46 m€, cuyo desglose se corresponde:

- Con el expediente principal por valor de 22.370,57 m€ de obras e instalaciones.
- Con un expediente complementario, derivado del principal, *pendiente de valoración* y cuya cifra definitiva sería reflejada en la correspondiente acta de entrega, que no se ha facilitado.
- Con equipamientos ejecutados por 2.279,91 m€.
- Con equipamientos en trámite por 2.078,98 m€.

Según la contabilidad, estos derechos figuran con un saldo inicial de 26.708,51 m€, de lo que se deduce una diferencia de 20,95 m€ que obedece a una adición de 270,50 m€, por cesión de terrenos del Ayuntamiento del Ejido, y bajas de material clínico cedido por valor de 291,45 m€. No obstante, se debe indicar que la entidad no ha suministrado las actas de recepción de dichos bienes.

En relación con estos bienes, se ha detectado una diferencia de 17,99 m€ en la dotación a la amortización del ejercicio, con efectos sobre la cuenta "Ingresos a distribuir en varios ejercicios". Dada su escasa materialidad no se propone ajuste alguno.

44. Respecto a los derechos de uso de los bienes inicialmente cedidos por el SAS y por el hospital de Torrecárdenas al CHARE de “El Toyo”, durante el ejercicio 2005, la entidad ha registrado adiciones por importe de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente. Aun cuando se han facilitado las actas de recepción, no constan actas de entrega, inventarios o documentos de la parte cedente que describan y valoren dichos bienes.

Como ocurre con los bienes cedidos por el SAS al hospital de “Poniente de Almería”, con los cedidos al “Toyo” también se produce una diferencia de carácter inmaterial en el cálculo de la dotación a la amortización que afecta así mismo a la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, no susceptible de proponer ajuste alguno.

45. Por otra parte, se incorporan nuevos elementos y mejoras a los bienes cedidos por valor de 1.933,56 m€ con cargo a las transferencias de capital de la Junta de Andalucía.

46. Dentro del inmovilizado inmaterial, constan bienes en régimen de arrendamiento financiero, vencido en el ejercicio 2000, sobre los cuales no se ha podido ejercitar la opción de compra debido a la imposibilidad de comunicar con el arrendatario.

47. Asimismo, constan elementos del inmovilizado inmaterial por importe de 2.870,79 m€ que se encuentran totalmente amortizados.

#### *Material*

48. El inmovilizado material se registra a precio de adquisición o coste de producción más todos los gastos necesarios hasta su puesta en funcionamiento, los impuestos indirectos sólo cuando no son recuperados, y los costes de renovación, ampliación y mejora cuando implican un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil de los bienes.

La dotación por amortización ha seguido el método lineal en función de la vida útil estimada.

49. Con independencia de que el control del inventario de los bienes que constituyen el inmovilizado material corre a cargo de una empresa externa, el hospital realiza los cálculos para dotar la amortización y para la imputación, en su caso, en contabilidad de la correspondiente subvención, habiéndose detectado errores derivados de las circunstancias siguientes:

- a) Elementos incorporados y validados con fecha anterior al ejercicio 2005 que carecen de valor, y otros que debiendo ser su valor neto contable cero, aún se encuentran pendientes de amortizar.
- b) Elementos incorporados con fecha anterior al ejercicio 2005 y de validación o entrada en funcionamiento distinta que carecen de valor, otros sobre los que no se ha practicado amortización alguna y otros en los que se excede en la dotación a la amortización.
- c) Elementos que habiéndose incorporado y validado a lo largo del ejercicio 2005 no se ha dotado amortización alguna, y otros cuya amortización se dota por la cuota correspondiente a la totalidad del año.
- d) Elementos incorporados en el 2005, sobre los que se ha dotado amortización aun cuando su validación o entrada en funcionamiento tuviera lugar en el 2006 y, por último, elementos sobre los que su amortización no sigue ningún criterio.

50. En este sentido, se debe señalar el exceso de 210,49 m€ en la amortización acumulada de un aparato de resonancia magnética marca “Philips Ibérica” correspondiente al albarán 21/2002, o el hecho de que el hospital mantenga en inventario bienes del inmovilizado material por 2.196,52 m€ que se encuentran totalmente amortizados.

51. Así mismo, se ha confirmado una diferencia entre la variación habida en el ejercicio de la cuenta 282 “Amortización acumulada del inmovilizado material” y la dotación en el ejercicio de la cuenta 682 “Amortización del inmovilizado material”, por importe de 304,26 m€.

Dicha diferencia corresponde a la dotación por amortización de utillaje, imputable a ejercicios anteriores y cargada en la cuenta 679 “Gastos y pérdidas de otros ejercicios”.

**52.** Por otra parte, la entidad ha recibido de determinados proveedores, también en cesión de uso, maquinaria y aparatos clínico por importe de 421,63 m€, por tiempo limitado y sin contraprestación alguna. La entidad, de acuerdo con las condiciones acordadas, no tiene registrados dichos bienes.

*Financiero*

**53.** Representa los valores negociables, depósitos y fianzas de la empresa. De acuerdo con las normas de valoración este tipo de inmovilizado se registra por el valor entregado por dichos conceptos.

**54.** Integra el principal las fianzas constituidas por las obras de instalación del CHARE “El Toyo”. Sin embargo, la entidad no tiene registrado en balance la aportación del 25% en el capital fundacional de la “Fundación Progreso y Salud” por considerar que, de acuerdo con la legislación de aplicación, aquella no es recuperable.

**55.** Por consiguiente, ante hechos tales como no haber dispuesto, en algunos casos, de “actas de cesión” o documentación del órgano cedente que especifiquen y valoren los bienes cedidos y, en otros casos, de “actas de recepción” por la cual la empresa pública reconozca haber recibido dichos bienes y estar conforme con sus valoraciones, no se puede precisar si el inmovilizado incluido en las cuentas anuales cerradas, a 31 de diciembre de 2005, incluye la totalidad de los bienes cedidos y si el valor por el que figura en balance es razonable.

**III.3.2 Transferencias de financiación**

**56.** Los fondos de la Junta de Andalucía, aprobados por el Parlamento para el ejercicio 2005, con destino a la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería” fueron de 45.800,14 m€. Estos se vieron incrementados, vía modificaciones presupuestarias, en 16.269,99 m€ (35,5 %). El detalle y la situación, a 31 de diciembre, según la naturaleza de estos y de los fondos provenientes de otros organismos, es el siguiente:

Naturaleza	S/PAIF	Modificac.	Definitivo	Devengado	Cobrado	Pdte. cobro	Aplic. a Rtdos.	A reintegrar	m€
Explotación JA	43.358,91	14.831,08	58.189,99	58.189,99	44.084,59	14.105,40	58.189,99	-	
Capital JA	2.441,23	1.438,92	3.880,15	3.880,15	3.401,42	478,73	1.544,53	-	
Proy. Invest. JA	-	-	-	-	1,50	-	-	-	
De otros Orgs.	-	-	-	21,16	21,16	-	21,16	-	
De IDAE 2003	-	-	-	-	-	-	4,03	-	
<b>Total</b>	<b>45.800,14</b>	<b>16.269,99</b>	<b>62.070,14</b>	<b>62.091,30</b>	<b>47.508,67</b>	<b>14.584,13</b>	<b>59.759,71</b>	<b>-</b>	

Fuente: EPHPA

Cuadro nº 7

**57.** De los 14.831,08 m€ que representan las modificaciones de las transferencias o subvenciones de explotación llevadas a cabo por la Junta de Andalucía a lo largo del ejercicio, 6.721,33 m€ corresponden al “Programa de colaboración con el SAS”. Sin embargo, este importe ya figuraba en el presupuesto inicial de explotación de la empresa como ingresos por “Prestación de servicios”, siendo reclasificado a raíz de la modificación presupuestaria.

**58.** Resulta pues que, tras las modificaciones mencionadas, el presupuesto total definitivo de explotación (incluidos los ingresos por prestación de servicios, los accesorios y otros de ges-

tión corriente) para el 2005 fue de 61.375,14 m€ y el de capital 3.880,15 m€.

**59.** La Junta de Andalucía ha reconocido obligaciones por la totalidad de las transferencias de financiación previstas en el ejercicio 2005 a favor del hospital (58.189,99 m€ de explotación y 3.880,14 m€ de capital), no mostrando diferencia alguna con los importes devengados y registrados por la propia empresa.

**60.** El importe de las transferencias de capital aplicadas a resultados (1.544,53 m€) incluyen los 304,26 m€ a los que se refiere el punto § 51.

61. “De otros organismos” se corresponde con las subvenciones de explotación para proyectos de investigación concedidas por el “Instituto de Salud Carlos III” y por la “Fundación Progreso y Salud”. En cuanto a las procedentes de IDAE, aplicadas a resultados, representan el remanente de las subvenciones que se recibieron en el ejercicio 2003 para financiar la adquisición de paneles solares.

62. Además, durante el ejercicio 2005, la empresa pública también ha percibido de la Junta de Andalucía 8.820,90 m€ y 195,94 m€ correspondiente a remanentes pendientes de cobro, por transferencias de explotación y de capital respectivamente, del ejercicio anterior.

63. En resumen, la actividad del hospital viene financiándose, fundamentalmente, con transferencias o subvenciones de explotación (más del 94% de su presupuesto de explotación) y con transferencias de capital (el 100% de su presupuesto de capital) procedentes de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, el hospital arrastra, desde el ejercicio 1998, desequilibrios presupuestarios que al cierre de 2003 alcanzan un montante de 8.264,49 m€. En el ejercicio 2004, se han compensado 2.789 m€ (33,7%) y, en el 2005, sólo 12,08 m€, quedando aún un saldo negativo de 5.463,40 m€ en fondos propios.

Si a ello añadimos que, a 31 de diciembre de 2005, la empresa pública mantiene un fondo de maniobra de -3.998,65 m€ (activo circulante por 16.432,66, frente a unas deudas a corto plazo de 20.431,31m€), la continuidad y el futuro de la actividad del hospital dependerá de que la cuantía de las transferencias de la Junta le permita cubrir los gastos anuales de funcionamiento y compensar el déficit acumulado hasta la fecha.

### III.3.3 Deudores

64. La EPHPA, al cierre del ejercicio 2005, mantiene un importe pendiente de cobro de 15.480,66 m€. El citado montante está constituido, en un 94,5%, por saldos pendientes de la Administración Pública (Junta de Andalucía

14.584,14 m€ y Seguridad Social 38,51 m€). El resto tiene su origen en los clientes por prestación de servicios 833,33 m€ (5,4%) y una cuantía residual de 24,64 m€ por anticipos a personal y deudores varios.

65. Aun cuando no existe un riesgo elevado de morosidad o impago de los saldos de deudores, la EPHPA, siguiendo criterios de prudencia, ha dotado una provisión razonable de dudoso cobro por 276,23 m€.

### III.3.4 Gastos

66. Como se ha mencionado en el punto § 24, la EPHPA ha dotado una provisión por importe de 3.887,89 m€ para recoger la aplicación, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005, de los efectos económicos del II Convenio colectivo, al regularse en éste la utilización de la “actividad complementaria” como fórmula para solventar los déficit de personal facultativos especialistas, siendo la citada actividad, en cualquier caso, de carácter voluntario a requerimiento de la dirección-gerencia.

67. El importe realmente abonado entre el 2006 y el 2007 ha sido de 3.935,98 m€, resultando una diferencia de 48,09 m€ imputada como gasto extraordinario en el 2006.

### III.3.5 Situación fiscal

68. La EPHPA está exenta del Impuesto de Sociedades por resolución de 27 de octubre de 1998 de la AEAT, en virtud de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, de dicho impuesto. Por otra parte, el Ayuntamiento de “El Ejido” le eximió del Impuesto de Actividades Económicas. Por consiguiente, la entidad sólo está sujeta a las obligaciones fiscales derivadas del IVA y del IRPF, sobre las cuales, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, únicamente y con efecto sobre los estados financieros del 2005 eran susceptibles de ser inspeccionadas las declaraciones relativas a los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

## IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

### IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

**69.** Aun cuando se cuenta con procedimientos de control interno, se han detectados ciertas debilidades relativas a los siguientes aspectos:

- 7
- control de los bienes que constituyen el inmovilizado material,
- información contenida en las pólizas que aseguran los distintos inmovilizados en poder de la empresa,
- facturas pendientes de cobro,<sup>8</sup>
- comprobación del contenido de las facturas de gastos e ingresos,
- control de los expedientes de contratación y
- control de cuentas corrientes bancarias.

(§ 15)

*Se recomienda implantar las medidas necesarias que permitan salvar las debilidades señaladas y garantizar la salvaguarda de los activos de la empresa.*

### IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

**70.** En general la empresa muestra un adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación en la gestión de los contratos. No obstante, se observan los siguientes hechos:

- se obvia la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) a quien se le encomienda dicha función, pues ésta no es competencia de la entidad, si bien ello no justifica el incumplimiento del artículo 128 del TRLCAP,
- un contrato adjudicado y formalizado por importe de 110 m€, aún sin ejecutar, se ha pretendido rescindir por mutuo acuerdo, sin éxito. La EPHPA ha adjudicado de nuevo el contrato al segundo licitador del concurso y el primero ha demandado a la empresa pú-

blica exigiendo su indemnización económica. Este hecho supone una incertidumbre por las contingencias económicas que ello pueda significar para la EPHPA,

- se incumple la LCAP al no quedar justificada la declaración de urgencia en dos casos (expedientes 18/05 y 38/05), al tramitarse el expediente 18/05 como un contrato de obra complementaria de la principal, cuando el expediente de la obra principal no se había promovido ni tramitado por la empresa, y al tramitarse el expediente 38/05 como contrato de obra negociado sin publicidad.

(§§ 18, 19, 22 y 23)

**71.** Se ha retrasado hasta el 2006 la aprobación del II Convenio Colectivo para los ejercicios 2005 a 2008, ello ha requerido la aplicación en el 2005 del convenio anterior. Éste no contempla la regulación de la “*Actividad complementaria*” ni del “*Complemento de actividad*”, siendo necesario acudir a diversos acuerdos entre la dirección-gerencia y el director del área integrada de gestión (DAIG) (§ 24).

**72.** Se incumple el “Pacto sobre servicios y actividad” para el ejercicio 2005 en cuanto a la dotación prevista de facultativos especialistas en radiodiagnósticos con un déficit de siete personas. Este hecho ha dado lugar a:

- mantener los acuerdos a los que, por la misma razón, tuvieron que contraerse en el ejercicio anterior relativos a “*Actividad complementaria*” y a “*Complementos de actividad*”,
- complementar los anteriores con nuevos acuerdos firmados en el 2005,
- concentrar en sólo una persona, el director del área integrada de gestión de radiodiagnóstico (DAIG), funciones y actividades (de jornadas ordinarias, guardias, turno de mañana y turno de tarde, etc.) reservadas a más de un facultativo, lo que implica un incremento de horas de dedicación con posible detrimento de la calidad del servicio y riesgo de acierto en los informes y en los diagnósticos en los resultados de los estudios, y
- la acumulación de retribuciones en una sola persona que en el ejercicio 2005 sobrepasó

<sup>7</sup> Párrafo suprimido por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

los 229 m€, cuando lo razonable hubiese sido repartir la actividad a desarrollar por la plantilla deficitaria entre el total de facultativos existentes y, en todo caso, bajo la supervisión del DAIG.

(§§ 29 y 30)

**73.** Se incumple el artículo 15.3 de la Ley de Presupuesto para el 2005 al no constar los informes previos a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las empresas de la Junta de Andalucía. Tampoco consta que se informara de ello al consejo de administración (§ 31).

**74.** En cuanto a los citados acuerdos se detectan las siguientes deficiencias:

- La mayoría se basan en un concepto de “módulo” de actividad no aprobado y sin que en ninguno de los acuerdos dicho término quede definido, se determine su contenido, las unidades de medición y las cuantías de estas.
- En los acuerdos del 2005 no se establecen límites de módulos a realizar en el año.
- No se menciona la implicación de otro personal que no sean facultativos especialistas del área. Sin embargo, se han obtenido certificados de actividad complementaria realizadas por técnicos especialistas en radiodiagnóstico (TER), por los que se abonan una retribución por módulo no contemplada en acuerdos ni en el convenio colectivo de aplicación en el 2005.
- No consta documentación (informe, acta, etc.) que explique y justifique cualitativa y cuantitativamente la compensación económica de 3.365,67 € mensuales del “*Complemento de actividad*” recogido en el último acuerdo firmado en el 2004 y abonado al DAIG hasta el 30 de septiembre de 2005.
- El último acuerdo del 2005, firmado el 16 de septiembre, fecha a partir de cuando tiene efectos, ha sido aplicado desde el principio del referido mes.

(§§ 32 a 36)

**75.** Para la elaboración de las nóminas, los días 20 de cada mes el DAIG certifica los módulos

realizados por cada facultativo y por el resto del personal que haya intervenido, pero también certifica los módulos realizados por el mismo (§ 37).

**76.** Por diversas razones no se puede precisar si el inmovilizado de la EPHPA incluye la totalidad de los bienes y si los valores que figuran en balance son razonables. Fundamentalmente estas razones son:

- En relación con los derechos de uso, un expediente complementario al principal de obras e instalaciones cedidas por el SAS al hospital de “Poniente de Almería” se encuentra pendiente de valoración y el acta de entrega donde figura su cifra definitiva no ha sido facilitada.
- Tampoco se ha facilitado el acta de recepción de terrenos y bienes cedidos por el Ayuntamiento del “El Ejido”.
- No se ha dispuesto de las actas de entrega, inventario o documento por el que el SAS y el hospital de “Torrecárdenas” ceden los derechos de uso sobre determinados bienes, por valor de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente, al CHARE de “El Toyo”.
- Tanto en los bienes cedidos al hospital de Poniente de Almería como al CHARE de “El Toyo” se detectaron diversas diferencias en la dotación de amortización, además con efectos en la cuenta de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. No obstante, a nivel individual las citadas diferencias son de escasa relevancia.
- Se incluyen bienes que encontrándose en régimen de arrendamiento financiero, no se ha podido ejercitar la opción de compra vencida en el 2000, por la imposibilidad de comunicar con el arrendatario.
- Se mantienen elementos del inmovilizado inmaterial por valor de 2.870,79 m€, que se encuentran totalmente amortizados.
- Elementos en el inmovilizado material que carecen de valor, otros que debiendo ser su valor neto contable cero aún se encuentran pendientes de amortizar y otros en los que se ha excedido en su amortización. Así, se excede en 210,49 m€ la amortización acumulada de un aparato de resonancia magnética y constan elementos por valor de

2.196,52 m€ que se encuentran totalmente amortizados

- No se incluyen ciertos bienes cedidos, sin contraprestación y tiempo limitado, por determinados proveedores y por valor de 421,63 m€.
- No se recoge la aportación del 25% en el capital fundacional de la “Fundación Progreso y Salud” por considerar que no es recuperable.

(**§§ 43, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 54 y 55**)

77. La actividad de la EPHPA viene financiándose, fundamentalmente, con transferencias o subvenciones de explotación (más del 94% de su presupuesto de explotación) y con transferencias de capital (el 100% de su presupuesto de capital) procedentes de la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía ha reconocido obligaciones a favor de la empresa pública por la totalidad de las transferencias de financiación previstas para el 2005, coincidiendo con los importes devengados y registrados por la EPHPA.

Sin embargo, el hospital arrastra desequilibrios presupuestarios desde 1998 que al 2003 alcanzan un montante de 8.264,49 m€. En el 2004 se compensaron 2.789 m€ (33,7%) y en el 2005 sólo 12,08 m€, quedando aún un saldo negativo de 5.463,40 m€ en fondos propios.

A 31 de diciembre de 2005, la empresa pública mantiene un fondo de maniobra de -3.998,65 m€ (activo circulante por 16.432,66, frente a unas deudas a corto plazo de 20.431,31m€) (**§§ 59 y 63**).

78. La empresa pública tiene dotada una provisión por 3.887,89 m€ para registrar la aplicación, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005 de los efectos económicos del II Convenio colectivo, derivado de la “actividad complementaria” como fórmula para solventar los déficit de personal facultativos especialistas.

Durante los ejercicios 2006 y 2007 se han abonado por este concepto 3.935,98 m€, resultando una diferencia de 48,09 m€ imputada como gasto extraordinario en el 2006. (**§§ 66 y 67**)

#### IV.3 OPINIÓN

79. De acuerdo con el alcance de fiscalización descrito en el epígrafe II.2 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos que puedan derivarse de la incertidumbre que se menciona en el punto **§ 70** y de la salvedad descrita en el punto **§ 76**, las Cuentas Anuales de la empresa pública “Hospital de Poniente de Almería”, correspondientes al ejercicio 2005, expresan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial. Así mismo, excepto por los hechos manifestados en los puntos **§§ 70 y 72 a 74** la EPHPA cumple con la normativa examinada.

80. Por otra parte, considerando los hechos que se mencionan en el punto **§ 78**, la continuidad y el futuro de la actividad de la EPHPA está condicionada a que la cuantía de las transferencias de la Junta de Andalucía le permita cubrir los gastos anuales de funcionamiento y compensar el déficit acumulado hasta la fecha.

#### V. ANEXOS

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

## ANEXO I

€

ACTIVO	2005	2004	PASIVO	2005	2004
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>41.324.549,12</b>	<b>23.712.271,93</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>-5.463.401,63</b>	<b>-5.475.485,19</b>
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	34.392.164,20	19.140.498,53	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-5.475.485,19	-8.264.486,18
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	44.800.526,45	28.052.948,34	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-5.475.485,19	-8.264.486,18
Aplicaciones informáticas	1.083.854,54	772.186,91	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	12.083,56	2.789.000,99
Derechos s/biens. Rég. arrendamiento financiero	22.915,41	22.915,41			
Amortizaciones	-11.515.132,20	-9.707.552,13			
INMOVILIZACIONES MATERIALES	6.931.334,36	4.571.654,70	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>42.789.300,72</b>	<b>25.838.011,14</b>
Instalaciones técnicas y maquinarias	7.889.714,89	5.595.525,76	Subvenciones de capital	10.173.335,97	7.841.740,48
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.251.658,26	1.644.404,20	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	32.615.964,75	17.996.270,66
Anticipos e inmobilizaciones materiales en curso	86.148,96	77.611,34			
Otro inmobilizado	2.484.563,92	1.592.607,67			
Amortizaciones	-5.780.751,67	-4.338.494,27	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>20.431.306,72</b>	<b>14.500.351,67</b>
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	1.050,56	118,70	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	2.860.197,53	2.686.742,33
Depósitos y fianzas constituidos a l/p	1.050,56	118,70	Préstamos y otras deudas	2.860.197,53	2.686.742,33
			ACREEDORES COMERCIALES	8.862.334,65	8.219.537,44
			Anticipos recibidos por pedidos	272,50	262,64
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>16.432.656,69</b>	<b>11.150.605,69</b>	Deudas por compras o prestaciones de servicios	3.602.766,27	2.376.907,18
EXISTENCIAS	1.213.316,49	1.225.605,83	Deudas representadas por efectos a pagar	5.259.295,88	5.842.367,62
Comerciales	1.233.572,67	1.225.490,83	OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	8.708.774,54	3.594.071,90
Anticipos	7.517,77	115,00	Administraciones Públicas	1.308.411,39	1.104.974,74
Provisiones	-27.773,95	0,00	Deudas representadas por efectos a pagar	1.082.906,51	418.586,44
DEUDORES	15.204.440,88	9.890.058,99	Otras deudas	534.550,18	425.911,86
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	833.376,08	849.475,43	Remuneraciones pendientes de pago	5.782.906,46	1.644.598,86
TESORERÍA	4.439,45	1.957,57			
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	20.201,12	13.075,66			
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57.757.205,81</b>	<b>34.862.877,62</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57.757.205,81</b>	<b>34.862.877,62</b>

FUENTE: EPHPA

**CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**ANEXO II**

€

	DEBE		HABER	
	2005	2004	2005	2004
<b>GASTOS</b>	<b>62.669.417,65</b>	<b>49.708.484,73</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>62.681.501,21</b>
APROVISIONAMIENTOS	18.529.957,04	15.575.165,73	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	1.155.290,94
Consumo de mercaderías	3.662.920,12	3.405.388,40	Prestación de servicios	1.155.290,94
Consumo materias primas y otras mats. consumibles	7.223.827,91	6.006.586,43		
Otros gastos externos	7.643.209,01	6.163.190,90		
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>38.373.623,99</b>	<b>30.288.734,28</b>	<b>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>58.273.068,64</b>
Sueldos, salarios y asimilados	30.365.076,67	23.850.704,12	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	61.918,20
Cargas sociales	8.008.547,32	6.438.030,16	Subvenciones	58.211.150,44
<b>DOTACIONES, AMORTIZ. INMOVILIZADO</b>	<b>2.945.573,04</b>	<b>2.015.680,41</b>		
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES DE TRÁFICO</b>	<b>273.356,31</b>	<b>230.848,16</b>		
Variación de provs. de existencias	27.773,95	27.773,95		
Variación de provs. y pérdidas de créditos incobrables	245.582,36	230.848,16		
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.038.982,32</b>	<b>1.445.393,58</b>		
Servicios exteriores	1.851.779,64	1.445.175,68		
Tributos	187.191,78	173,40		
Otros gastos de gestión corriente	10,90	44,50		
<b>BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>48.727,16</b>	<b>873.890,49</b>	<b>PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.733.133,12</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS Y GTOS. ASIMILADOS</b>	<b>48.727,16</b>	<b>138.793,30</b>	<b>OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS</b>	<b>19.063,82</b>
Por deudas con terceros y gastos asimilados	48.727,16	138.793,30	Otros intereses	9.805,20
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>744.902,39</b>	<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>29.663,34</b>
<b>BENEFICIO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>25.756,66</b>	<b>175,69</b>	<b>PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>2.762.796,46</b>
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>433.441,13</b>	<b>13.693,58</b>	SUBV. CAP. TRANSFERIDAS. A RTOO DEL EJERCICIO	1.244.289,08
<b>GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	INGRESOS EXTRAORDINARIOS (*)	1.680.716,89
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>2.774.880,02</b>	<b>2.044.098,60</b>	INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCIS.	309.071,84
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>12.083,56</b>	<b>2.789.000,99</b>	<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-</b>
IMPUESTOS DE SOCIEDADES	0,00	0,00		
OTROS IMPUESTOS	0,00	0,00		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>12.083,56</b>	<b>2.789.000,99</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>-</b>
<b>FUENTE: EPHPA</b>				

(\*) Imputación a subvenciones de bienes adscritos y mejoras.

## VI. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.1

15.1 \_\_\_\_\_

---

#### ALEGACIÓN nº 1

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.2

15.2. El control sobre el inmovilizado material \_\_\_\_\_ se delega en una empresa externa, expresamente contratada, para lo cual mantiene personal trabajando, permanentemente, en las dependencias sanitarias.

---

#### ALEGACIÓN nº 2

##### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Desde sus inicios, el hospital dispone de contrato con empresa externa de mantenimiento electromédico. Entre sus cometidos, y en lo que respecta al equipamiento de electromedicina que supone un 57% del valor en libros del inmovilizado material, figura el de mantener inventario actualizado del equipamiento electromédico y el de comprobar, en el momento de la recepción del mismo en la unidad asistencial designada, el estado físico, el ajuste a especificaciones de pedido (descripción, modelo y unidad), la documentación técnica, de seguridad y de mantenimiento y el plazo de garantía. De esta forma se controla el equipamiento en el momento del alta (se adjunta listado inventario en vigor para el año 2005), Anexo II.

Durante su utilización, el material es revisado mediante controles preventivos y correctivos hasta que se produce la baja del mismo, bien por agotamiento de la vida útil, bien por avería irreparable. Ambas circunstancias quedan certificadas por la empresa

externa de mantenimiento electromédico y se comunica a la Unidad de Aprovisionamiento para su gestión.

Así mismo y de forma paralela se pretende acometer en un futuro el control del inmovilizado material mediante el sistema de código de barras, desde el ejercicio 2003 cada inmovilizado se le asigna una numeración mediante código de barras con este objeto, si bien en algunos casos falta adjuntar la pegatina con el identificador del código al inmovilizado en cuestión, salvedad que pretendemos corregir.

### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.3

15.3. Muchos de los elementos que forman parte del inmovilizado material, en particular bienes correspondientes al mobiliario de uso clínico no disponen de etiqueta identificativa y en algunos casos se desconoce su ubicación.

---

#### ALEGACIÓN nº 3

En principio todo el equipamiento electromédico asistencial dispone de etiqueta identificativa que proporciona la empresa de electromedicina o bien se encuentra claramente identificado en su ubicación física. De no ser así, los controles preventivos y correctivos no quedarían suficientemente garantizados. La ubicación física y referencia de identificación de la etiqueta, pueden comprobarse como dos de los campos existentes en el listado adjunto en el Anexo II.

### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.4

15.4. No consta que se realicen recuentos periódicos.

---

#### ALEGACIÓN nº 4

Como se ha manifestado en la salvedad número 2, no se realiza recuentos de todo el inmovilizado, aunque el equipamiento asis-

tencial es comprobado periódicamente tanto por el personal de la empresa externa como por los propios profesionales sanitarios de la unidad asistencial correspondiente cuya Dirección de Área Integrada de Gestión tiene conocimiento de todas las inversiones aprobadas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.6

15.6 \_\_\_\_\_

---

#### ALEGACIÓN nº 5

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.7

15.7 \_\_\_\_\_

---

#### ALEGACIÓN nº 6

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.8

15.8. No constan medidas que permitan controlar y evitar, en su caso, facturas pendientes de cotejar con sus albaranes.

---

#### ALEGACIÓN nº 7

En el programa de gestión se registraban todas las facturas del día pasando a un estado abierto, pendiente de conformar con las entradas realizadas, la conformación de la misma se realizaba en el mismo programa informático dando lugar al apunte contable del registro de proveedor particular. Además en el ejercicio 2005, disponíamos de una base de datos de control de incidencias para las facturas.

En la conformación de facturas que se realiza de forma diaria, se considera incidencia en factura, si la misma no tenía su entrada de mercancía correspondiente, se comunicaba una incidencia en este caso al departamento de aprovisionamiento, o farmacia, bien para reclamar el pedido si no se había recibido, bien para realizar la entrada correspondiente en caso de que procediera.

Para los servicios el procedimiento es el mismo puesto que se realizaban provisiones de servicios mediante albaranes internos de entrada. Desde mediados de 2008, con la implantación del nuevo sistema de gestión para el área financiera SAP que integra los módulos de logística, finanzas y controlling ha mejorado dichos controles.

#### CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.9

15.9 No se han obtenido evidencias que confirmen que se verifican las facturas de ingresos y de gastos.

---

#### ALEGACIÓN nº 8

La verificación de facturas de ingresos y gastos viene determinada por los sistemas informáticos, de gestión de compras y gestión de almacén para las facturas de gasto y el programa de facturación para las de ingresos.

Con respecto a las facturas de ingresos todas estaban documentadas por su correspondiente registro de urgencias u hospitalización en el programa asistencial AURORA. El resto de facturación no asistencial se soportaba en un contrato.

Las facturas de gastos están todas tramitadas con las entradas correspondientes de los pedidos en el sistema informático X-Log, los cuales a su vez están sujetos a un expediente de contratación, por lo que el proceso de verificación de facturas es informático. Puede existir de forma puntual alguna autorización de factura que no tenga pedido o entra-

da, pero en todos los casos la autorización de estas facturas está documentada con un documento de autorización de gasto directo firmado por la Subdirección Financiera.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.10**

**15.10.** Pese que la entidad tiene instalado un sistema informatizado (Novahis) donde se registran los contratos de cada ejercicio, el seguimiento directo de los procedimientos administrativos se realiza a través de una hoja de cálculo gestionada directamente por la responsable de contratación. No obstante, la citada hoja no incluye los controles necesarios que permitan evitar las incidencias siguientes:

- La omisión de referencias de expedientes. Así, en la relación facilitada, faltaban las referencias a cuatro expedientes (16/2005, 20/2005, 21/2005 y 22/2005) gestionados por concurso y diez por negociado (cuatro que quedaron desiertos, cinco cuyos contratos se formalizaron en el 2006 y uno que nunca se llegó a tramitar) sin que ello se advirtiera o se explicara.
- La duplicidad de referencias.
- Los expedientes con referencias de otro ejercicio.

---

#### **ALEGACIÓN nº 9**

A la fecha de los trabajos de fiscalización, el ámbito de Contratación Administrativa no se gestionaba mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Contable (NOVAHIS) que existía en la Empresa Pública “Hospital de Poniente”, tan sólo se cargaba el contrato como medio para reconocer los contratos administrativos celebrados por el ente público, pero no su seguimiento. En tal sentido, y como medio paralelo pero no con carácter de Registro de Contratos Oficial, se confeccionó una hoja de cálculo al objeto de reconocer el expediente generado mediante un seguimiento numérico. Actualmente y de cara al ejercicio 2009 tras la modificación de la ley de contratos del sector público la empresa está inmersa en la implantación de un

nuevo programa de contratación administrativa con el que se evitarán duplicidad en las referencias de expedientes, que si bien no constituyen un incumplimiento en normativa de aplicación, dificultan el seguimiento del cumplimiento de la norma.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 15.11**

**15.11.** No se ha obtenido evidencia de que se comunique a la DG de Tesorería las altas y bajas de cuentas bancarias, ni que se realicen las conciliaciones de todas ellas.

---

#### **ALEGACIÓN nº 10**

Respecto a la comunicación de las altas y bajas en las cuentas bancarias, se mantienen las mismas desde prácticamente el inicio de actividad, dada la antigüedad de las mismas posiblemente se comunicaran en su día a la DG de Tesorería.

La empresa realiza conciliaciones bancarias de forma mensual de todas las cuentas del hospital, existiendo documentación al respecto.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 18**

**18.** De la revisión llevada a cabo, debe señalarse que no consta la supervisión de los proyectos de obra por la oficina técnica (del SAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del TRLCAP.

---

#### **ALEGACIÓN nº 11**

La Empresa Pública “Hospital de Poniente” carece de oficina o unidad de supervisión de proyectos encargada de verificar si éstos han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, cuando el importe es superior a 300.506,05 € se realiza contratación externa de servicio para realizar el visado de las correspondientes disposiciones generales; en caso de no superar dicha

cuantía son los propios técnicos de la Empresa Pública quienes se encargan de verificar los proyectos, dado que en este último caso, el informe siempre tiene carácter facultativo y se trata de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 43**

43. En relación con los derechos de uso cedidos por el SAS al hospital de “Poniente de Almería”, de acuerdo con el Anexo II del decreto ya citado, se ceden bienes por importe de 26.729,46 m€, cuyo desglose se corresponde:

- Con el expediente principal por valor de 22.370,57 m€ de obras e instalaciones.
- Con un expediente complementario, derivado del principal, *pendiente de valoración* y cuya cifra definitiva sería reflejada en la acta de entrega, que no se ha facilitado.
- Con equipamientos ejecutados por 2.279,91 m€.
- Con equipamientos en trámite por 2.078,98 m€.

Según la contabilidad, estos derechos figuran con un saldo inicial de 26.708,51 m€, de lo que se deduce una diferencia de 20,95 m€ que obedece a una adición de 270,50 m€, por cesión de terrenos del Ayuntamiento del Ejido, y bajas de material clínico cedido por valor de 291,45 m€. No obstante, se debe indicar que la entidad no ha suministrado las actas de recepción de dichos bienes.

En relación con estos bienes, se ha detectado una diferencia de 17,99 m€ en la dotación a la amortización del ejercicio, con efectos sobre la

cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. Dada su escasa materialidad no se propone ajuste alguno.

---

#### **ALEGACIÓN nº 12**

Se ha valorado en función de lo establecido en el decreto de constitución y en la escritura de cesión de los terrenos del Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma donde aparece la valoración de los mismos, aunque los organismos cedentes no emitieran actas de recepción lo cual no es óbice para su correcta valoración.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA nº 44**

44. Respecto a los derechos de uso de los bienes inicialmente cedidos por el SAS y por el hospital de Torrecárdenas al CHARE de “El Toyo”, durante el ejercicio 2005, la entidad ha registrado adiciones por importe de 14.462,58 m€ y 1.695,86 m€ respectivamente. Aun cuando se han facilitado las actas de recepción, no constan actas de entrega, inventarios o documentos de la parte cedente que describan y valoren dichos bienes.

---

#### **ALEGACIÓN nº 13**

En el ejercicio 2006 la parte cedente emite certificado donde se describen los bienes cedidos y el valor de los mismos por parte del SAS y Torrecárdenas. En este ejercicio se corrige la valoración en la parte del equipamiento de radiología por valor de 392.555 euros que no aparecía en las actas de recepción. Se adjunta como Anexo IV.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2009,

## RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)  
EJERCICIO 2006  
(SL 06/2007)

Sevilla, abril 2009

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. Objetivo y alcance
  - II.2. Limitaciones
- III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
  - III.1. Rendición y tramitación de cuentas
  - III.2. Modificaciones presupuestarias
  - III.3. Gastos en bienes corrientes y servicios
  - III.4. Inversiones reales, inmovilizado e inventario y enajenación de inversiones reales
  - III.5. Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo
  - III.6. Transferencias corrientes y de capital recibidas
  - III.7. Endeudamiento
  - III.8. Derechos pendientes de cobro
  - III.9. Tesorería
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

- V.1. Balance de situación
- V.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial
- V.3. Liquidación del presupuesto
- V.4. Resultado presupuestario
- V.5. Liquidación de presupuestos cerrados
- V.6. Estado del remanente de tesorería

## VI. ANEXOS

- VI.1. Modificaciones presupuestarias
- VI.2. Tipos de modificaciones presupuestarias
- VI.3. Gastos en bienes corrientes y servicios
- VI.4. Inversiones reales
- VI.5. Transferencias corrientes
- VI.6. Transferencias de capital

## VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

## VIII. ALEGACIONES

## ABREVIATURAS

art	Artículo
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BCL	Banco de Crédito Local
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BSCH	Banco Santander Central Hispano
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
CIF	Código de Identificación Fiscal
EELL	Entidades Locales
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras
JA	Junta de Andalucía
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LOUA	Ley Ordenación Urbanística de Andalucía
M <sup>2</sup> S	Metros cuadrados de suelo
M <sup>2</sup> T	Metros cuadrados de techo
m€	Miles de euros
OAAA	Organismos Autónomos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
TLO	Tasa por Licencia de Obras
TLPO	Tasa por Licencia de Primera Ocupación
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales
VPO	Viviendas de Protección Oficial

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2007, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, referida al ejercicio económico de 2006.

2. El municipio de Roquetas de Mar, está situado en la provincia de Almería a 18 Kms. de la capital. Tiene una población, según el padrón de 2006, de 71.740 habitantes. Además del núcleo urbano principal cuenta con los núcleos urbanos anejos de Aguadulce, El Parador, La Gloria, Las Marinas, Solanillo, Cortijos de Marín y la Urbanización, siendo su superficie de 60 Km<sup>2</sup>, lo cual supone una densidad de población de 1.195'7 habitantes por Km<sup>2</sup>. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en adelante el Ayuntamiento o Corporación, no tiene constituidos para el desarrollo de su actividad ni Organismos Autónomos, ni Empresas Municipales. Forma parte de los siguientes Consorcios:

- \* Consorcio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.
- \* Consorcio de Incendios del Poniente.
- \* Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente.
- \* Consorcio de Desarrollo Provincial.
- \* Consorcio de Residuos Agrícolas del Poniente.

## II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1. OBJETIVO Y ALCANCE

3. El objetivo del presente informe ha consistido en realizar una Fiscalización de Regularidad sobre las siguientes áreas:

- Rendición y tramitación de cuentas.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Inversiones reales, inmovilizado e inventario y enajenación de inversiones reales.
- Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo.
- Transferencias corrientes y de capital recibidas.
- Endeudamiento.
- Derechos pendientes de cobro.
- Tesorería.

4. Se ha analizado la adecuada presentación de las operaciones en los estados contables cerrados a 31 de diciembre de 2006, así como la adecuación a la legalidad de las operaciones realizadas.

5. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General, de acuerdo con el art. 209 del TRLRHL y el Capítulo II del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

6. Para alcanzar el objetivo descrito, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos de la gestión económica y presupuestaria:

- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.

- Análisis de los distintos tipos de modificaciones de créditos cuyos expedientes han sido aprobados durante el ejercicio fiscalizado, verificando que la tramitación de los mismos se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable.

- Revisión de los gastos en bienes corrientes y servicios.

- Verificación de las inversiones del ejercicio 2006 y los sistemas de contratación, la razonabilidad de los saldos de la enajenación de inversiones reales y comprobación del Inventario elaborado por la Corporación.

- Análisis de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento en el ejercicio.

- Verificación de la correcta tramitación del Estado de la Deuda, así como el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación.

- Revisión del Estado de Tesorería, la existencia de conciliaciones bancarias y el reflejo de las mismas en los estados contables así como el Remanente de Tesorería.

7. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisión de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, comprobando la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 5 de abril de 2008, no obstante, se ha recibido documentación complementaria hasta el 10 de junio de 2008.

8. Al ejercicio presupuestario objeto de examen le es de aplicación el TRLRHL, así como la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

## II.2. LIMITACIONES

10. La aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada y, por tanto, el alcance del trabajo se ha visto condicionado por el hecho de no haber recibido respuesta de la totalidad de las entidades financieras, de los acreedores y de los deudores. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo previsto, ya que no ha sido posible verificar dichos saldos contables.

11. A todas las entidades financieras que operan con el Ayuntamiento se les solicitó confirmación de los saldos y operaciones, no obteniéndose en un primer momento respuesta del Banco de Crédito Local y del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras reiteradas peticiones se facilitó información incompleta sin que se haya podido verificar el saldo de intereses de préstamos:

- En el caso del Banco de Crédito Local, según la información obtenida de la contabilidad del Ayuntamiento, se mantenía un saldo de intereses a 31 de diciembre de 86,03 m€.

- En el caso del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, según la información obtenida de la contabilidad del Ayuntamiento, se mantenía un saldo de intereses a 31 de diciembre de 130,38 m€.

El total de los gastos financieros de los dos bancos, 216,41 m€, supone un 22,9% del saldo de intereses devengados y vencidos de las operaciones a largo plazo a 31 de diciembre de 2006.

12. De la relación de acreedores se han seleccionado para la confirmación de saldos a 25 acreedores, con un volumen de deuda que asciende a 8.996,94 m€ que representa un 77,23% sobre el total de la deuda contraída a 31 de diciembre. No han contestado a la solicitud diez de los acreedores seleccionados. La cuantía total adeudada a los que no han contestado asciende a 3.607,66 m€, un 31% sobre el total de la deuda a 31 de diciembre de 2006. El principal acreedor que no ha contestado es la empresa Urbaser S.A. a la que se le adeudaban 1.492,17 m€.

13. Se han seleccionado 19 deudores con un saldo de derechos pendientes de cobro de 2.521,56 m€. Este volumen representa el 39,44% del importe total de los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, que ascienden a 6.393,03 m€. No han contestado a la circularización diez deudores, por un importe de 1.800,80 m€, lo que supone un 28,17% sobre el total de la cuantía global de la relación de deudores a fin de ejercicio.

## III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

### III.1. RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS

#### Formación y Aprobación del Presupuesto 2006

14. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar está integrado exclusivamente por el de la propia Entidad, ya que dicha Corporación no tiene ni Organismos Autónomos, ni Sociedades Mercantiles. El Presupuesto inicial de ingresos y gastos asciende a 134.435,61 m€ y 133.843,44 m€ respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Capítulos de ingresos	m€
I. Impuestos directos	27.145,00
II. Impuestos indirectos	16.500,00
III. Tasas y otros ingresos	35.037,76
IV. Transferencias corrientes	13.636,30
V. Ingresos patrimoniales	701,18
VI. Enajenación de inver. reales	6.200,00
VII. Transferencias de capital	25.146,37
VIII. Activos financieros	180,00
IX. Pasivos financieros	9.889,00
<b>TOTAL</b>	<b>134.435,61</b>

Fuente: Presupuesto Inicial 2006 cuadro n° 1

Capítulos de gastos	m€
I. Gastos de personal	26.836,34
II. Gastos bienes corr. serv.	26.553,83
III. Gastos financieros	1.495,00
IV. Transferencias corrientes	3.852,34
VI. Inversiones reales	65.933,41
VII. Transferencias de capital	5.117,52
VIII. Activos financieros	180,00
IX. Pasivos financieros	3.875,00
<b>TOTAL</b>	<b>133.843,44</b>

Fuente: Presupuesto Inicial 2006 cuadro n° 2

15. El presupuesto se aprueba con un superávit inicial de 592,17 m€, destinado a absorber el remanente negativo de tesorería correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 del TRLRHL.

Presenta un desequilibrio entre los ingresos de naturaleza no financiera (capítulos I a VII) y los gastos de la misma naturaleza (capítulos I a VII), que plantea una necesidad de financiación de 5.421,83 m€.

16. Simultáneamente a la tramitación del expediente del Presupuesto, con fecha 10 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico- Financiero a tres años, para el período 2007-2009, dando cumplimiento a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y siguiendo las recomendaciones que realizó la Cámara de Cuentas de Andalucía en sus Informes: “Análisis y comprobación de planes de saneamiento financiero existentes en las Diputaciones y Ayuntamientos andaluces de más de 50.000 habitantes (período 1996-2002)” y “Rendición de cuentas de las

diputaciones provinciales y ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes para el ejercicio 2003”.

El objetivo del plan es posibilitar la adopción de medidas efectivas para la obtención de un remanente de tesorería positivo y, de otra parte, dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

El Plan fue recibido en el Ministerio de Economía y Hacienda el 7 de abril de 2006, sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo el Ayuntamiento haya obtenido respuesta alguna.

17. El Presupuesto se ha aprobado con retraso, incumpléndose el plazo establecido en el artículo 168.4 TRLRHL. La aprobación inicial por el Pleno de la Corporación tuvo lugar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2006 (BOP de Almería de fecha 16 de febrero de 2006 y la aprobación definitiva fue el 8 de marzo de 2006 (BOP de Almería de 15 de marzo).

### Liquidación del Presupuesto 2006

18. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006 fue aprobada de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL dentro del plazo legalmente establecido. Se da cuenta al Pleno el 22 de marzo de 2007.

Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son las siguientes:

- \* Derechos reconocidos netos por importe de 82.504,15 m€.
- \* Obligaciones reconocidas netas por importe de 89.473,52 m€.
- \* Un Resultado presupuestario negativo de -6.969,36 m€.
- \* Un Remanente de tesorería negativo de -4.491,30 m€.

El Remanente de tesorería negativo indica un empeoramiento en la capacidad de financiación del Ayuntamiento a corto plazo. La Corporación ha adoptado la medida establecida en el art. 193.3 del TRLRHL, y ha aprobado el presupuesto de 2008 con un superávit inicial de cuantía igual al déficit producido en el ejercicio 2006.

19. La Liquidación del 2006 arroja un ahorro bruto positivo de 18.393,79 m€. El ahorro bruto está definido como la diferencia entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes del estado de ingresos (capítulos I a V) de 69.334,13 m€ y las obligaciones reconocidas de

igual naturaleza del estado de gastos (capítulos I a IV) de 50.940,34 m€. No obstante, la Liquidación del presupuesto de 2006 presenta una necesidad de financiación del Ayuntamiento de 13.020,36 m€.

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006

CAPÍTULOS	Derechos Rec.	Obligaciones Rec.	m€
Capítulo I	21.475,30	22.929,64	
Capítulo II	13.662,96	23.430,63	
Capítulo III	16.744,95	1.058,67	
Capítulo IV	16.126,44	3.521,40	
Capítulo V	1.324,48	-----	
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>69.334,13</b>	<b>50.940,34</b>	
Capítulo VI	109,35	33.384,10	
Capítulo VII	3.036,21	2.175,61	
<b>Operaciones de capital</b>	<b>3.145,56</b>	<b>35.559,71</b>	
<b>Total Op. no financieras</b>	<b>72.479,69</b>	<b>85.500,05</b>	
	Necesidad de financiación	<b>13.020,36</b>	

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 3

#### Cuenta General del 2006

20. La Cuenta General ha sido formada por la Intervención del Ayuntamiento el 14 de mayo de 2007, dentro del plazo establecido por el TRLRHL. La Comisión Especial de Cuentas la dictaminó favorablemente y el Pleno del Ayuntamiento, habiendo superado en tres días el plazo marcado por la ley. La rendición a la Cámara de Cuentas se produjo siete días después del plazo marcado por la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La Cuenta General presentada se ajusta a la que establece la Instrucción de contabilidad y a los modelos detallados en la misma. También se unen a ella las actas de arqueo y conciliaciones bancarias referidas a fin de ejercicio, así como, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos de aquellos servicios financiados mediante precio o tasa.

No se ha elaborado la memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, debido a que en el Presupuesto del ejercicio 2006 no se habían definido objetivos.

#### III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

21. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas, ascendió a 27.796,55 m€ que han supuesto un incremento del presu-

puesto inicial del 20%, tal y como se detalla en el anexo VI.1.

22. Las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2006 ascienden a 134.435,61 m€, que durante el ejercicio han experimentado un incremento en su dotación de 27.796,55 m€, llegando a unas previsiones definitivas de 162.232,16 m€.

Son de destacar los incrementos de los capítulos V "Ingresos patrimoniales" por nuevas previsiones de ingresos derivadas de la venta de plazas de aparcamiento y VIII "Variación de activos financieros" por la incorporación de los remanentes de tesorería afectados procedentes del ejercicio 2005.

23. En el presupuesto de gastos los créditos iniciales ascienden a 133.843,44 m€; las modificaciones presupuestarias a 27.796,55 m€, por lo que el crédito definitivo para el ejercicio 2006 tiene una cuantía de 161.639,99 m€.

El capítulo que ha tenido un mayor incremento en su dotación ha sido el de "Inversiones reales" con un 41%, que corresponden principalmente a la incorporación de remanentes de proyectos de inversión de ejercicios anteriores. El único capítulo presupuestario que ha visto disminuida su dotación respecto a la inicial es el capítulo I "Gastos de personal", en un 2%.

24. Los distintos tipos de modificaciones de créditos tramitadas en el ejercicio 2006, se detallan en el anexo VI.2.

Se han tramitado en el ejercicio 2006, 32 expedientes de modificación de crédito: un suplemento de crédito, uno de incorporación de remanentes de crédito, 24 de transferencias de crédito y 6 de generaciones de crédito.

25. El suplemento de crédito, por importe de 4.433,30 m€, se aprueba en julio de 2006 y financia determinadas partidas presupuestarias de inversión con parte del remanente líquido de tesorería del ejercicio 2005.

26. En marzo de 2006 fue aprobado un expediente de incorporación de remanentes de crédito procedente del ejercicio 2005 por un importe de 22.820,44 m€. Los créditos incorporados se dividen en: créditos por operaciones de capital 22.665,07 m€ (capítulos VI y VII del presupuesto de gastos) y 155,37 m€ créditos comprometidos del ejercicio 2005 (capítulo II del presupuesto de gastos).

La financiación se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada del ejercicio 2005 por un importe de 8.898,72 m€, asimismo, al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2005 por un importe de 2.730,73 m€, con nuevas previsiones de ingresos en el capítulo V derivadas de la concesión de las plazas de aparcamiento por un importe de 9.908,62 m€ y nuevas previsiones de ingresos en el capítulo VII por subvenciones de la Junta de Andalucía por importe 1.282,37 m€.

Las nuevas previsiones de ingreso del capítulo V se destinan a atender las obligaciones derivadas de la ejecución de dos aparcamientos, que durante el ejercicio 2006 debían de materializarse con motivo de la concesión de las plazas que se estaban ejecutando desde 2005. El Ayuntamiento pretendía, paralelamente a la ejecución de las obras, licitar la concesión a los vecinos residentes y a la iniciativa privada. Para llevar a cabo estos proyectos se afectaron los recursos procedentes de dichas concesiones. La Corporación no debió tramitar este expediente ya que incumple lo establecido en el art. 48 del RD 500/90 donde se

especifica que la fuente de financiación de la incorporación de remanentes deben ser recursos ya "recaudados" no meras previsiones.

27. Todos los expedientes de generaciones de crédito son financiados con aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas.

De los seis expedientes de generación de crédito aprobados en el 2006, uno corresponde al ingreso realizado por los asistentes a los cursos sobre actividades de la mujer organizados por el propio ayuntamiento, el segundo corresponde a aportaciones realizadas por tres empresas ("Almeragua SL", "Sofcourt SA" y "Promociones Inmobiliarias Leomarbe SL") para la colaboración en la promoción turística del municipio; y cuatro expedientes son compromisos firmes de aportación, cuya documentación consta correctamente en los expedientes.

28. Se han tramitado 24 expedientes de transferencias de crédito por un importe de 1.289,09 m€. Las partidas que habían sido incrementadas con los créditos incorporados del ejercicio anterior, no han sido minoradas con las transferencias de crédito. Asimismo, se ha comprobado que las partidas minoradas no habían sido incrementadas con el suplemento de crédito aprobado en el ejercicio, ni con otras transferencias de crédito realizadas en el 2006, cumpliendo con las limitaciones establecidas en el artículo 41 del RD 500/90 de 20 de abril, de presupuestos de las entidades locales.

### III.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

29. Se han fiscalizado las principales operaciones registradas en el capítulo II del presupuesto de gastos, comprobando que los procedimientos de gestión se adecuan a las normas y trámites establecidos para la ejecución del presupuesto de gastos, así como su correcto reflejo contable en sus distintas fases de ejecución. La ejecución del capítulo II por artículos se presenta en el anexo VI.3.

Del volumen total de créditos asignados al capítulo II, el 80,17% corresponde al artículo 22

“Material, suministros y otros” donde se encuentran los trabajos realizados por otras empresas y los gastos diversos que representan un 40,36% y un 27% del total del capítulo respectivamente.

El grado de ejecución de los créditos asciende al 86,17% y la realización de los pagos supone un 83,23%.

**30.** Se ha seleccionado una muestra de 25 expedientes y 3 contratos de asistencia técnica de carácter plurianual. La selección se ha realizado de modo aleatorio, eligiendo los importes más significativos registrados en el diario de operaciones, como obligaciones reconocidas o pagos efectivos.

La revisión ha puesto de manifiesto que se han devengado gastos en ejercicios anteriores y reconocido en el ejercicio corriente. Se realizan pagos con cargo al presupuesto corriente que corresponden a gastos relativos a servicios prestados en 2005 por un importe de 6,72 m€.<sup>1</sup>

No todos los justificantes de gasto se han formalizado adecuadamente, bien por ofrecer una información insuficiente, bien por carecer de las firmas exigidas o sello de registro de Intervención. Tal es el caso de varias facturas integradas en la cuenta justificativa de dos libramientos de fondos concedidos a la comisión de festejos del Ayuntamiento. Ninguna de ellas presenta firma de autorización o visto bueno de responsable del Ayuntamiento, tan solo del prestatario del servicio y, en algunos casos, ni siquiera del representante de la entidad contratada. En una de las cuentas justificativas revisadas, las facturas no identifican al Ayuntamiento de Roquetas como cliente, ni incluyen su CIF.

**31.** El Ayuntamiento tiene contratado mediante concesión el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria a la empresa “Urbaser SA”. La adjudicación se hizo en diciembre de 1993 por un periodo de diez años. Este contrato produjo importantes divergencias jurídicas que provocaron cuatro recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En 1997 y como consecuencia de una tran-

sacción al amparo de lo establecido en el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se firma una modificación del contrato inicial, ampliando su duración hasta el 31 de diciembre de 2015 y reconociendo una deuda pendiente de 4.862,68 m€, a pagar de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. El principal de la deuda se recoge en el presupuesto en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III de gastos, aún no siendo una deuda financiera. A 31 de diciembre de 2006 el volumen adeudado ascendía a 2.866,42 m€, el gasto devengado por el principal en el ejercicio ha superado el crédito definitivo, no reconociéndose la cuota del mes de diciembre hasta el ejercicio siguiente. Los pagos realizados corresponden a nueve cuotas, estando pendientes de pago dos por importe de 46,31 m€. Los intereses pagados han supuesto 61,30 m€ y las obligaciones reconocidas ascienden a 74,36 m€.

El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.

En cuanto al gasto corriente del servicio prestado mediante concesión, se presupuestaron 8.100,00 m€ de los que se han reconocido 8.075,57 m€ y se han pagado 6.653,34 m€, quedando pendientes de pago 1.422,23 m€.

Estas cifras no han podido ser verificadas con la empresa ya que no ha contestado a la confirmación de saldos solicitada.

#### III.4. INVERSIONES REALES, INMOVILIZADO E INVENTARIO Y ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

**32.** Se han analizado aquellas inversiones más significativas llevadas a cabo por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2006, así como las procedentes de ejercicios anteriores y que afecten a la ejecución del Presupuesto del ejercicio que se analiza.

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Se ha comprobado la razonabilidad de los saldos de los ingresos que proceden de la enajenación de inversiones reales y que éstos se ajustan a lo contemplado en las disposiciones aplicables.

Se ha verificado el inventario y su actualización.

**33.** La liquidación del capítulo VI de gastos por artículos es la que se detalla en el anexo VI.4.

El grado de ejecución del capítulo VI es bajo, no alcanza el 35%, dejando bastantes proyectos sin ejecutar. En otro sentido, la realización de los pagos es bastante elevada ya que supone un 83,36% de las obligaciones reconocidas.

En el siguiente cuadro se pueden observar las partidas que no han tenido ejecución en el ejercicio 2006 y en los siguientes párrafos una breve explicación de las más significativas.

#### PARTIDAS QUE NO HAN TENIDO EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2006

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	m€		
		Créditos iniciales	Modif.	Créditos definitivos
60000	Adquisición de inmuebles	1.000,00	0,00	1.000,00
60106	Proyectos asist. técnica	0,00	24,78	24,78
60141	Infraestructuras saneamiento t.m.	390,00	0,00	390,00
60160	Caminos rurales y otros	980,00	1,20	981,20
61800	Otro inm. adq. bibliot. Ant. Moreno	0,00	2.000,00	2.000,00
62202	Hospital Ciudad de Roquetas de Mar	21.000,00	0,00	21.000,00
62203	Nave municipal	1.400,00	0,00	1.400,00
62208	Contrucc. edf. vpo y locales	6.010,12	0,00	6.010,12
62211	Const. bibliot. Ant. Moreno	2.000,00	0,00	2.000,00
62224	Ciudad deportiva Roquetas	4.456,28	0,00	4.456,28
62300	Adquisición maq. inst. y utillajes	9,00	0,00	9,00
62303	Adq. contenedores rec. selectiva	0,00	0,00	0,00
62310	Adq. maq. inst. utillaje tv.	13,20	0,00	13,20
62315	Adq. inst. módulos playas	0,00	209,19	209,19
62315	Adq. inst. módulos playas	0,00	1,31	1,31
62331	Maquinaria inst. utillaje cultura	0,00	14,36	14,36
62510	Mobiliario y enseres resd. tercera edad	330,00	0,00	330,00
62531	Mobiliario y enseres cultura	0,00	0,03	0,03
62534	Mobiliario y enseres teatro	0,00	6,00	6,00
62900	Otro inm. adq. bibliot. Ant. Moreno	2.000,00	0,00	2.000,00
<b>Total Capítulo VI</b>		<b>39.588,60</b>	<b>2.256,87</b>	<b>41.845,47</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 4

**34.** El presupuesto contemplaba tres partidas para la adquisición de los fondos bibliográficos y la construcción de la biblioteca de “Antonio Moreno”:

-la aplicación 622.11 para la construcción del edificio que los albergaría por 2.000,00 m€ en el ejercicio 2006 dentro de un gasto plurianual de 6.000,00 m€ a repartir entre los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

-la partida 618.00 para la adquisición de los volúmenes, que se financiaba con remanente de tesorería del ejercicio anterior por 2.000,00 m€.

-la partida 629.00 también para la adquisición de los libros, que se financiaba con un préstamo obtenido de UNICAJA en marzo de 2006.

No se ejecutó crédito alguno de estas partidas. En el 2007, se ha desistido de este proyecto y los recursos procedentes del préstamo se afectaron a otro proyecto.

Igualmente se contemplaba la construcción del “Hospital Ciudad de Roquetas de Mar” por importe de 21.000,00 m€ proyecto que no se ha ejecutado en este ejercicio. Esta inversión se financiaba con transferencias de empresas privadas, por el mismo importe. La financiación proviene de un

convenio urbanístico que se firmó entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la entidad mercantil "Mayfranktour, SA" el 14 de septiembre de 2007, aunque fue aprobado inicialmente en sesión plenaria el 6 de julio de 2006. En el ejercicio 2006 no se reconocieron derechos por este concepto.

El presupuesto inicial incluía la partida presupuestaria 622.24 "*Ciudad deportiva de Roquetas*" con un presupuesto inicial de 4.456,28 m€ en la que no se compromete gasto alguno.

El programa de inversión para 2006 preveía también la construcción de una nave por importe de 1.400,00 m€, proyecto que tampoco se ejecutó y que se financiaba con recursos patrimoniales. Al igual, ha sucedido con los 6.010,12 m€ presupuestados para la construcción de viviendas de protección oficial y locales comerciales que finalmente no se comprometieron.

**35.** La aplicación 622.12 "*Aparcamientos públicos*" tiene un presupuesto inicial de 2.430,00 m€ para la construcción de dos aparcamientos públicos. Mediante expediente de incorporación, se aumentan los créditos en 10.000,64 m€ reconociéndose obligaciones en 12.699,31 m€. Los nuevos ingresos, (descritos en el párrafo 26), por importe de 9.908,62 m€ derivados de la concesión de las plazas de aparcamiento no se recaudaron.

Se trata de la construcción de dos aparcamientos subterráneos públicos, uno en Aguadulce y el otro en la plaza de Luis Martín, junto al Ayuntamiento.

**36.** El primero de los aparcamientos se licitó en 2005, adjudicándose en 6.451,10 m€ y un plazo de ejecución de 11 meses. En noviembre de 2006 se aprueba un proyecto complementario redactado por los Servicios Técnicos Municipales a fin de tramitar la ampliación de la obra no prevista en el proyecto original, proyecto que se encuentra informado técnica y jurídicamente, según consta en el expediente, y que cuenta con un presupuesto de contrata de 1.092,06 m€ y un plazo de ejecución de un mes. A final de ejercicio estaba pendiente de pago la certificación número 15 por importe de 22,03 m€, el

proyecto complementario y la liquidación de la obra por 742,31 m€.

**37.** La construcción del aparcamiento de la plaza de Luis Martín es fruto de la adjudicación de un contrato el 13 de junio de 2005.

El presupuesto de licitación fue de 6.511,41 m€. La oferta adjudicada presentaba un importe de 4.589,84 m€ incurriendo en baja temeraria, no obstante en el expediente se justifica la adjudicación de acuerdo con un informe técnico que razona las valoraciones presentadas y que consiguen una reducción aproximadamente de un tercio del coste de las obras.

El plazo de ejecución de la obra es de 10 meses. El contrato no se firma hasta tres meses después de la adjudicación, el 28 de septiembre de 2005. El acta de comprobación del replanteo se firmó el 9 de enero de 2006, mas de tres meses después de la firma del contrato, incumpliendo la LCAP en ambos casos.<sup>2</sup>

A raíz de unos sondeos previos al inicio de las obras se autoriza por la Junta de Gobierno, el 16 de enero de 2006, la redacción de un proyecto modificado, a pesar de que una semana antes se había firmado el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna.

El 16 de abril de 2006 se aprueba el proyecto modificado nº 1 por un importe de 917,51 m€, un 19,99% del precio de adjudicación. Revisado el expediente (Expediente 2/2006) hay que destacar que no se encuentra incorporado documento alguno que avale desde un punto de vista técnico la causa de la modificación. La fianza que se deposita es del 4% y no del 20%, como debió ser de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LCAP.<sup>3</sup>

En diciembre de 2006 se aprueba un proyecto complementario por importe de 177,67 m€, por ampliación de la obra no prevista en el proyecto original, proyecto que se encuentra informado técnica y jurídicamente, según consta en el expediente y un plazo de ejecución de un mes.

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

	m€
Presupuesto de licitación	6.511,41
Presupuesto de adjudicación	4.589,84
Proyecto modificado	917,51
Proyecto complementario	177,67

Al final del ejercicio se encuentran pendientes de pago 1.401,45 m€ de los que el Ayuntamiento tiene reconocidos 576,95 m€.

38. De acuerdo con la liquidación del presupuesto de ingresos se ha producido un exceso de previsión en la enajenación de inversiones reales de 6.090,64 m€. Este exceso se ha debido a que no se ha materializado la venta que se tenía prevista por valor de 5.800,00 m€, ni las viviendas por valor de 268,18 m€ como se muestra en el siguiente cuadro:

**ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**

		m€				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsión definitiva	Derechos rec. netos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro	Exceso o defecto
600.00	Enajenación de terreno	5.800,00	-22,46	-22,46	0,00	-5.822,46
610.00	Enajenación de viv. y locales	400,00	131,82	131,82	0,00	-268,18
<b>Total</b>		<b>6.200,00</b>	<b>109,36</b>	<b>109,36</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.090,64</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 5

39. El hecho de que se recojan en el concepto presupuestario 600.00 de la liquidación del presupuesto, derechos reconocidos netos negativos, se debe a que se procedió a la devolución del importe, 67,90 m€, abonado por un particular por una parcela en virtud de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Almería Proc. 183/04. Posteriormente, se adjudicó dicha parcela a otro particular por importe de 45,44 m€.

40. El concepto presupuestario 610.00 recoge la venta de tres viviendas de protección oficial por un valor de 43,94 m€ cada una y un total de 131,82 m€.

41. La Corporación aprobó el 6 de septiembre de 2007, la rectificación del inventario general consolidado a 31 de diciembre de 2006, adapta-

do a la nueva Instrucción de Contabilidad Local. Presenta un inventario separado del patrimonio público del suelo.

**III.5. INGRESOS PATRIMONIALES Y LOS DERIVADOS DEL URBANISMO**

42. El trabajo ha consistido en comprobar los procedimientos mantenidos por el Ayuntamiento con respecto a los trámites para la gestión y recaudación de los ingresos patrimoniales y los derivados de la gestión urbanística, analizando el control interno establecido y el reflejo contable tanto de la recaudación como de los derechos pendientes de cobro.

La liquidación de los ingresos patrimoniales se muestra en el siguiente cuadro:

**INGRESOS PATRIMONIALES**

		m€						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Prev. inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos. rec. netos	Recaud. neta	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
52000	Intereses depósitos	110,00	0,00	110,00	252,84	252,84	0,00	142,84
54000	Arrend. fincas urbanas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55000	Concesiones admitvas.	311,00	42,00	353,00	317,65	256,59	61,06	-35,35
55001	Otras conces. aparcams	280,18	9.908,62	10.188,80	754,00	754,00	0,00	-9.434,80
<b>Total Capítulo V</b>		<b>701,18</b>	<b>9.950,62</b>	<b>10.651,80</b>	<b>1.324,49</b>	<b>1.263,43</b>	<b>61,06</b>	<b>-9.327,31</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 6

43. Los ingresos patrimoniales presupuestados por el Ayuntamiento, en su mayoría, corresponden a los ingresos derivados de la concesión de plazas de aparcamiento en los dos estacionamientos públicos construidos por la Corpo-

ración. Dichos ingresos proceden de una modificación presupuestaria por nuevas previsiones de ingresos que no se recaudaron. La explicación sobre ello se desarrolla en los apartados III.2 y III.8 del informe.

### Ingresos derivados de la gestión urbanística

44. La cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación”, recoge los cobros que se producen en el Ayuntamiento y que no son aplicables a sus conceptos definitivos, por ser un trámite previo hasta su aplicación definitiva. Esta cuenta, entre otros ingresos recoge con carácter transitorio, la recaudación líquida procedente de la gestión urbanística que supone la recepción en metálico de los aprovechamientos y transferencias urbanísticas, compensaciones o sustitución a metálico de terrenos de cesión obligatoria, o cualquier otra cantidad entregada de forma anticipada antes de la aprobación del instrumento de planeamiento correspondiente. Los ingresos producidos en el ejercicio 2006 ascienden a 36.156,43 m€ de los que 5.041,80 m€ corresponden a aprovechamientos urbanísticos que se aplican al capítulo 3 del presupuesto.

45. Por otro lado, el Ayuntamiento tiene abierto el concepto no presupuestario 20180 (Cuenta 5611 del PGCP) denominado “Depósitos anticipados, gestión urbanística” para registrar los ingresos derivados de la gestión urbanística, de acuerdo con el art. 30.3 de la LOUA, que señala, que si los convenios urbanísticos de planeamiento contemplan entre sus estipulaciones la percepción de alguna cantidad anticipada que se

entregue, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución. En el ejercicio 2006 no se registra ningún movimiento.

46. En el concepto no presupuestario 20185 “Depósito PMS 75 ABC”, (Cuenta 5612 del PGCP), el Ayuntamiento registra el diferencial del setenta y cinco por ciento que se destina a las finalidades previstas en los apartados a, b y c del artículo 75 de la LOUA, en el que se especifica el destino que se ha de dar a los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo. En este ejercicio los ingresos han ascendido a 2.296,51 m€.

No se deben registrar los ingresos derivados del PMS en la rúbrica de operaciones no presupuestarias ya que solamente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado.

### LIQUIDACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	m€					
		Prev. definitiva	Dchos. recon.	Dchos. anulados	Dchos. recon. netos	Recaudación	Dchos. ptes. cobro
391.01	Sanciones Urbaníst.	120,00	135,33	1,50	133,83	80,56	53,27
397.00	Aprovecham. Urb.	23.410,97	5.041,80	8,78	5.033,02	5.033,02	0,00

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 7

47. El concepto presupuestario 397.00 “Aprovechamientos Urbanísticos” ha tenido un grado de ejecución del 21,49%. Este concepto, junto con el 391.01 “Sanciones Urbanísticas” financian determinadas inversiones del estado de gastos. La afección presupuestaria se determina mediante decreto, fijando la prioridad de los proyectos a ejecutar, como trámite previo a la adjudicación. El importe de los derechos reconocidos en este ejercicio es de 5.166,86 m€.

La Corporación declara como uso de interés público y social, a los efectos previstos en el artículo 75 de la LOUA, las inversiones que en

materia de infraestructura viaria urbana (proyectos de urbanización no contemplados en unidades de ejecución) o equipamiento municipal, se financian mediante recursos económicos patrimoniales pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, contenidos en los capítulos VI y VII del Presupuesto.

De acuerdo con el artículo 71.3 de la LOUA, la cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo, es la que se muestra en el siguiente cuadro y se integra en la Cuenta General.

## CUENTA DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

							m€
Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Entradas	Aumentos	Salidas	Disminuciones	Saldo Final
2405	P. M. Suelo	1.704,75	67,9	33,62	45,44	210,54	1.550,29

Fuente: Cuenta General 2006 cuadro nº 8

## TASAS URBANÍSTICAS E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIÓN Y OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Recaud. neta	Dchos. Ptes. cobro	Exceso o defecto
28200	Impto. constr. inst. obras	16.500,00	13.662,96	13.657,44	5,52	-2.837,04
31200	Tasas lic. urbanísticas	1.650,00	2.060,52	2.059,55	0,97	410,52
39101	Sanciones urbanísticas	120,00	133,83	80,56	53,27	13,83

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006 cuadro nº 9

48. Tomando como base el capítulo III de ingresos del ejercicio 2006, se han seleccionado 10 expedientes del servicio de Urbanismo, 5 de licencias de obras y 5 de licencias de primera ocupación, para verificar la correcta liquidación de las tasas urbanísticas y el ICIO. Además, se han revisado 2 expedientes de reconocimiento de derechos y abono de tasas por comprobación tributaria en 2006, debido a que el Ayuntamiento realiza un control a posteriori sobre los expedientes de obras, comprobando si la ejecución certificada coincide con el coste real de obra.

Los términos en los que se ha aplicado este control y el ámbito, se ajustan al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2004, en el que se plantea la realización de actuaciones de comprobación de carácter parcial o abreviado de las obligaciones en materia del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) así como, por su vinculación económica, de las Tasas de Primera Ocupación o uso que se hayan presentado en régimen de autoliquidación.

Los expedientes que han liquidado tasa por licencia de primera ocupación en 2006, no liquidaron en su día tasa por licencia de obras, ya que tal autorización, así como los servicios técnicos y administrativos prestados por el Ayuntamiento para su concesión, no fueron objeto de gravamen hasta el ejercicio 2005. Los expedientes que iniciaron su trámite en el servicio de Urbanismo con anterioridad a 2005, se encuentran exentos de la tasa por licencia de obras.<sup>4</sup>

49. Se han detectado incidencias o irregular liquidación de tasas e ICIO, en dos expedientes. Presentan liquidaciones sobre una base imponible inferior al presupuesto de ejecución material de la tasa por licencia de obras e ICIO, sin que haya constancia de haberse abonado la diferencia, si bien en uno de ellos (expte. nº 1718/2006) se plantea esta exigencia a la mercantil en la resolución de concesión de la licencia de obras (cuadro nº 10).<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada

<sup>5</sup> Punto modificado y cuadro suprimido por la alegación presentada.

m€					
Nº expte.	Mercantil	Base imponible liquidada	Base imponible a liquidar	Diferencia ICIO	Diferencia TLO
1717/2006	Proy. Ing. Indalo SL	14.857,43	15.615,10	30,31	1,14
1718/2006	Mural Estadio SL.	15.019,68	16.301,95	51,29	8,97
<b>TOTAL</b>				<b>81,60</b>	<b>10,11</b>

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas de Mar

cuadro nº 10

50. De los expedientes revisados la incidencia total asciende a 91,71 m€.<sup>6</sup>

51. El Ayuntamiento aprobó en el año 2004 un plan de comprobación limitada del ICIO cuya base imponible fuera igual o superior a 180,30 m€, en consecuencia se han examinado los expedientes de ICIO cuyas cuotas son iguales o superiores a 7,21 m€ y la tasa de primera ocupación o uso, cuyas cuotas tributarias son iguales o superiores a 1,26 m€.

El Ayuntamiento a través de estas comprobaciones tributarias ha ingresado en sus arcas, en el ejercicio 2006 un total de 620,13 m€, con la siguiente distribución:

m€			
Concepto tributario	Recaud. total 2006	Recaud. c. tributaria	% sobre recaud.
ICIO	13.657,44	508,83	3,7%
TLPO	2.059,55	111,30	5,4%
<b>TOTAL</b>	<b>15.716,99</b>	<b>620,13</b>	<b>3,9%</b>

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuadro nº 12

### Transferencias corrientes

53. La previsión definitiva de las transferencias corrientes asciende a 13.844,10 m€, de las que 11.000,00 m€ corresponden a la participación en los ingresos del estado, es decir un 79,45% del total.

El grado de reconocimiento de derechos se sitúa en el 116,49%, es decir se reconocen más derechos de los previstos. El grado de recaudación también alcanza un nivel satisfactorio ya que es de un 94,14%, tan solo se quedan pendientes de cobro 945,11 m€, que corresponden principalmente a fondos comunitarios y a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, tal como se muestra en el cuadro nº 13:

### III.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS

52. El volumen total de derechos reconocidos por transferencias ha ascendido a 19.162,64 m€, de los que 16.126,44 m€ corresponden a transferencias corrientes y 3.036,21 m€ a transferencias de capital. El grado de recaudación ha sido del 89,64%, ascendiendo a 17.177,91 m€.

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos. rec. netos	Recaud.	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
Del Estado	11.640,90	0,00	11.640,90	13.322,42	12.840,93	481,49	1.681,52
De CCAA	1.774,40	42,80	1.817,20	1.987,15	1.523,52	463,62	169,95
De EELL	6,00	0,00	6,00	13,55	13,55	0,00	7,55
De Empresas privadas	215,00	165,00	380,00	799,64	799,64	0,00	419,64
De Familias e inst.	0,00	0,00	0,00	3,68	3,68	0,00	3,68
<b>Total Capítulo IV</b>	<b>13.636,30</b>	<b>207,80</b>	<b>13.844,10</b>	<b>16.126,44</b>	<b>15.181,33</b>	<b>945,11</b>	<b>2.282,34</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº13

**Transferencias de capital**

**54.** El presupuesto definitivo contemplaba unas previsiones de 26.717,74 m€ de las que 21.000,00 m€ corresponden a una previsión de transferencias procedente de la empresa "Mayfranktour, SA".

La inclusión en el presupuesto deriva del compromiso asumido en un convenio urbanístico para la construcción de un equipamiento sanitario.

El convenio fue aprobado inicialmente por el Pleno el 6 de julio de 2006.

La aportación privada depende de la aprobación definitiva de una innovación urbanística a la que se ha comprometido el Ayuntamiento y que se encuentra aprobada inicialmente.

El ámbito de actuación lo conforman tres parcelas con una superficie total de 64.448 M2S:

- La parcela 1 propiedad de Mayfranktour de 30.918 M2S y 15.000 M2T de uso comercial.

- La parcela 2 propiedad del Ayuntamiento con una superficie de 4.030 M2S y una edificabilidad de 4.030 M2T de uso comercial.

- Y la parcela 3 propiedad de la Confederación Hidrográfica del Sur con 29.500 M2S, por la que discurren la Rambla VÍcar-Sur y la Rambla de Cañuelo.

Tras la innovación, las parcelas resultantes obtienen una edificabilidad de 83.478 M2T distribuidos de la siguiente forma:

- La parcela 1, 15.000 M2T de uso terciario y 45.114 M2T de uso residencial.

- La parcela 2, de 4.030 M2T de uso terciario y 19.334 M2T de uso residencial.

- Y la parcela 3, una vez que se realice la cubierta parcial de las ramblas, 29.500 M2S de sistemas generales de espacios libres.

El 30% del total de la edificabilidad de uso residencial de la actuación, se reserva para vivienda protegida y se ubica en la Parcela 2.

La parcela 1 tiene que ceder, como sistema local de espacios libres, 10.918 M2S.

La actuación genera 64.448 M2T de usos residenciales y 40.418 M2S de espacios libres.

Esta previsión de ingresos se describe también en los apartados III.4 y III.8 relativos a las inversiones reales y los derechos pendientes de cobro, respectivamente.

**55.** Todos los derechos reconocidos en el ejercicio corresponden a transferencias realizadas por la Junta de Andalucía, por importe de 3.036,21 m€. Las transferencias previstas procedentes del Estado no se han reconocido.

El grado de recaudación de derechos asciende a un 65,76%, quedando pendiente de cobro un total de 1.039,63 m€, todo ello correspondiente a transferencias de la Junta de Andalucía, tal como se muestra en el cuadro nº 14:

## TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN	m€						
	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos. rec. netos	Recaud.	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
Del Estado	510,71	0,00	510,71	0,00	0,00	0,00	-510,71
De CCAA	3.635,66	1.571,37	5.207,03	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-2.170,82
De Empresas privadas	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	-21.000,00
<b>Total Capítulo VII</b>	<b>25.146,37</b>	<b>1.571,37</b>	<b>26.717,74</b>	<b>3.036,21</b>	<b>1.996,58</b>	<b>1.039,63</b>	<b>-23.681,53</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 14

56. Se ha realizado una conciliación entre derechos reconocidos en 2006, por el Ayuntamiento, y las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio, por la Junta de Andalucía a favor de esta Corporación. Las diferencias detectadas obedecen a que no hay unanimidad en el criterio seguido para su reconocimiento. En concreto, algunas de estas divergencias cuantitativas se deben a:

- Tener conocimiento de la concesión de la ayuda por parte de la Junta de Andalucía muy iniciado el ejercicio económico o incluso en fecha de cierre de la contabilidad, motivo por el que el reconocimiento de los derechos se realiza en el ejercicio siguiente, una vez recaudada.

- Reconocer derechos sobre la totalidad de una subvención con pago fraccionado (75% como anticipo y 25% restante a la justificación total del destino dado), que financia una actividad o gestión que se ejecutará en varios ejercicios. En estos casos la Junta de Andalucía reconoce la obligación en el ejercicio en el que se procede al pago y por la fracción correspondiente.

- Realizar la Junta de Andalucía reajustes de anualidades en subvenciones de carácter plurianual al cierre del ejercicio, o bien incumplir con el compromiso adquirido para ese ejercicio, pasándolo al siguiente, sin comunicarlo al Ayuntamiento.

- Registrar los derechos de la subvención una vez recaudada en el ejercicio 2007, aún cuando en la concesión se prevea para el 2006. En estos casos, la Junta de Andalucía registra las obligaciones pendientes de pago y el Ayuntamiento no reconoce los derechos correspondientes.

57. Además de las diferencias cuantitativas entre derechos y obligaciones, también se aprecian divergencias cualitativas en cuanto a clasificación económica por capítulo y presupuesto. La Junta de Andalucía transfiere las ayudas para la contratación de personas en proceso de integración social por el capítulo VII, registrándolas el Ayuntamiento como transferencias corrientes.

58. El Ayuntamiento ha anulado derechos reconocidos por un valor de 69,36 m€, bien por minoración de la subvención concedida al no presentar justificación suficiente para obtener el importe previsto y aprobado, o bien por rescisión de la ayuda concedida y exigencia de reintegro de la parte abonada.

## III.7. ENDEUDAMIENTO

59. El volumen total de endeudamiento a 31 de diciembre de 2006 asciende a 35.321,40 m€. De los que 32.171,40 m€ son a largo plazo y 3.150,00 m€ son a corto plazo. En el cuadro nº 15 se refleja el desglose de la deuda por entidad financiera.

## ENDEUDAMIENTO POR ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Financiera	Tipo de Deuda	Total a 31 de diciembre	m€
BBVA	Corto plazo	300,00	
BBVA	Largo plazo	5.270,21	
BCL	Largo plazo	2.375,62	
BSCH	Largo plazo	5.107,03	
CAIXA GALICIA	Largo plazo	1.712,57	
CAJA GRANADA	Corto plazo	1.650,00	
CAJA GRANADA	Largo plazo	3.289,74	
CAJAMAR	Corto plazo	1.200,00	
CAJAMAR	Largo plazo	5.874,13	
CAJASUR	Largo plazo	461,11	
LA CAIXA	Largo plazo	3.515,74	
UNICAJA	Largo plazo	4.565,25	
<b>TOTAL</b>		<b>35.321,40</b>	

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas

cuadro nº15

60. La deuda viva a 1 de enero de 2006 ascendía a 29.138,95 m€. Las nuevas operaciones han supuesto 13.039,00 m€ de las cuales a corto plazo son 3.150,00 m€ y a largo plazo 9.889,00 m€.

## DESGLOSE POR ENTIDADES DEL PRÉSTAMO CONCERTADO

Entidad	Importe	Tipo interés	Revisión	Amortización	Com. apertura	Interés total	m€
BBVA	3.286,00	E4+0,10	TRIMESTRAL	S. FRANCES	0,05% = 1,64	534,51	
BSCH	2.648,00	E1+0,10	ANUAL	S. LINEAL	0%	470,68	
UNICAJA	2.000,00	E1+0,20	ANUAL	S. FRANCES	0,25% = 5,00	386,01	
C. GRANADA	1.955,00	E1+0,15	ANUAL	S. FRANCES	0,10% = 1,96	368,47	
<b>TOTAL</b>	<b>9.889,00</b>				<b>8,60</b>	<b>1.759,67</b>	

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas

cuadro nº16

61. De acuerdo con el artículo 53.1 del TRLRHL no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando se deduzca de la última liquidación un ahorro neto negativo. Realizada dicha verificación, el Ayuntamiento tiene un ahorro neto de 9.931,22 m€.

El artículo 53.2 de esta misma norma establece que se precisará autorización de la Comunidad Autónoma cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. El Ayuntamiento no se encuentra en este supuesto.

62. Las amortizaciones que se han producido a lo largo del ejercicio ascienden 6.856,55 m€, de las que a corto plazo son 3.300,00 m€ y a largo plazo 3.556,55 m€, por lo que el crecimiento neto del endeudamiento en este ejercicio ha sido de 6.182,45 m€.

El balance refleja a 31 de diciembre el endeudamiento a largo plazo, sin embargo no se ha incluido el correspondiente a corto plazo por valor de 3.150,00 m€, ya que el Ayuntamiento no ha dispuesto de estas operaciones presupuestarias de tesorería.

63. De la confirmación de saldos solicitada a las entidades financieras se desprenden las siguientes diferencias:

La Caixa certifica que la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2006 asciende a 3.618,84 m€, con el siguiente desglose:

- Deuda 206 La Caixa 1.666,67 m€.
- Deuda 209 La Caixa 1.952,17 m€.

La información que se recoge en el estado de la deuda es la siguiente:

- Deuda 206 La Caixa 1.611,11 m€.
- Deuda 209 La Caixa 1.904,62 m€.

De forma que se producen unas diferencias de 103,10 m€:

- Deuda 206 La Caixa 55,55 m€.
- Deuda 209 La Caixa 47,55 m€.

La explicación de estas diferencias, facilitada por el Ayuntamiento, ha sido que reconocen el último recibo en contabilidad a 31 de diciembre y el banco no lo hace hasta el momento del cobro efectivo que se produjo el 9 de enero de 2007.

El BBVA y el BCL no respondieron a la solicitud de confirmación de saldos que se realizó. No obstante, a través de la intervención municipal se nos facilitó la información que sobre las operaciones de estas entidades se había solicitado. Los saldos presentan una diferencia que asciende a 0,87 m€ debido a que el BBVA, a 1 de enero de 2006, refleja un préstamo pendiente de amortizar de 1.024,10 m€ y el Ayuntamiento lo tiene registrado por 1.024,97 m€.

**64.** La Corporación considera como deuda financiera, el reconocimiento de la deuda mantenida con Urbaser, SA, acordado en noviembre de 1997. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. En el ejercicio 2006 el presupuesto contemplaba 275,00 m€ como previsión definitiva, reconociéndose 252,15 m€.

### Intereses

**65.** El volumen total de intereses por operaciones financieras, devengados en el ejercicio 2006 asciende a 948,49 m€. Este importe no coincide con la confirmación de saldos realizada por las entidades financieras. La diferencia es de 11,08 m€ que el ayuntamiento reconoce y las entidades financieras no; de los que 5,00 m€ corresponden al préstamo nº 305 de Unicaja, 1,96 m€ corresponden al préstamo 306 de Caja Granada y 4,12 m€ a la operación de tesorería concertada con Caja Granada.

**66.** El Ayuntamiento considera como gastos financieros del ejercicio 74,36 m€ correspondientes a la deuda reconocida con Urbaser SA,

y 35,82 m€ de otros gastos, de ahí que las obligaciones reconocidas netas de la liquidación (1.058,67 m€) no coincidan con el volumen total de intereses recogido en el estado de la deuda.

**67.** El Ayuntamiento no tiene concedidos avales en el ejercicio 2006.

### III.8. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

**68.** Se ha comprobado el volumen y la antigüedad de los derechos pendientes de cobro que figuran en la Liquidación del presupuesto y en los estados de presupuestos cerrados, verificando su cobrabilidad, razonabilidad y adecuado reflejo contable. También se ha cuantificado la provisión por insolvencia, verificando el porcentaje de dotación en función de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Los estados contables presentados por la Corporación reflejan una cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006 que asciende a 6.394,95 m€, de los que 4.588,78 m€ corresponden al ejercicio corriente y 1.806,17 m€ a ejercicios cerrados.

### Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente

**69.** El importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente a 31 de diciembre es de 4.588,78 m€. Los derechos pendientes de cobro se muestran en el siguiente cuadro:

Capítulos presupuestarios	m€ Pte. de Cobro
1. Impuestos directos	2.050,16
2. Impuestos indirectos	5,52
3. Tasas y otros ingresos	487,30
4. Transferencias corrientes	945,11
5. Ingresos patrimoniales	61,06
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	1.039,63
8. Variación de activos financieros	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.588,78</b>

cuadro nº 17

**70.** El grado de reconocimiento de derechos (derechos reconocidos netos/previsiones definitivas) ha sido del 50,85%, produciéndose por

tanto un exceso de previsiones de 79.728,00 m€. Por capítulos el exceso de previsiones se muestra en el cuadro nº 18:

Capítulos presupuestarios	Exceso o defecto	m€
1. Impuestos directos	-5.669,70	
2. Impuestos indirectos	-2.837,04	
3. Tasas y otros ingresos	-18.296,81	
4. Transferencias corrientes	2.282,34	
5. Ingresos patrimoniales	-9.327,31	
6. Enajenación de inver. reales	-6.090,65	
7. Transferencias de capital	-23.681,54	
8. Activos financieros	-16.107,29	
<b>TOTAL</b>	<b>-79.728,00</b>	

cuadro nº 18

71. Entre las partidas presupuestarias que han sido presupuestadas en exceso destacan las siguientes:

Código	Descripción	Exceso de Previsión	m€
112.01	IBI urbana	-3.581,89	
114.00	Impto. increm. valor terr.	-1.603,84	
282.00	Impto.const.inst.obras	-2.837,04	
397.00	Aprovecham. Urban.	-18.377,94	
55001	Concesiones aparcam.	-9.434,79	
60000	Enaj. de terrenos	-5.822,46	
72000	Transf.cap.admón estado	-510,71	
75500	Transf.capital J A	-2.170,82	
77000	Transf.cap.empresas	-21.000,00	

cuadro nº 19

72. Las operaciones presupuestadas del estado de ingresos de los capítulos VI y VII, comprenden la enajenación de patrimonio municipal que finalmente no se realizó, subvenciones de las administraciones públicas pendientes de recibir y una subvención de la iniciativa privada para la construcción del Hospital Ciudad de Roquetas de Mar. Los ingresos presupuestados y no reconocidos procedentes de la iniciativa privada por un importe de 21.000,00 m€ (contabilizados en el subconcepto 770.00) provienen de un Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y una entidad mercantil denominada "Mayfranktour, SA" firmado el 14 de septiembre de 2007, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria el 6 de julio de 2006. Este convenio urbanístico toma como base el Protocolo General suscrito por la Consejería de Salud y el Ayuntamiento, el 3 de junio de 2005, y el convenio de 1 de enero de 2007, en el que se establece la colaboración de ambas instituciones para la construcción de un centro hospitalario en el municipio y la poste-

rior cesión de su titularidad a la Comunidad Autónoma. No se ha realizado reconocimiento de derechos, así como no se han reconocido obligaciones derivadas de dicho convenio en el capítulo VI del presupuesto de gastos. El convenio con la mercantil consideraba también la aportación de otros 21.000,00 m€ como máximo, para inversiones en la rambla de Vúcar y el Cañuelo, no teniendo en este caso, dicho compromiso reflejo en el presupuesto municipal.

Aun cuando estas previsiones no han tenido trascendencia económica en el estado de liquidación, al estar condicionada la ejecución del hospital a la aprobación definitiva de una innovación del planeamiento general, hubiera sido recomendable no incluirlo en el presupuesto hasta tanto el ingreso tenga un compromiso de aportación cierto y el gasto se apoye en un planeamiento aprobado definitivamente.

### Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

73. El pendiente de cobro a 1 de enero de 2006 ascendía a 8.231,86 m€, la antigüedad de los saldos data de 1996, se han producido modificaciones, anulaciones y cancelaciones de derechos por importe de 1.393,46 m€ y se han recaudado 5.032,43 m€. El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 1.806,17 m€ de los que el 63,5% corresponde al ejercicio 2005.

**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO  
DE PRESUPUESTOS CERRADOS EN 2006**

EJERCICIO	DCHOS PTES. COBRO A 1 ENERO	CAPÍTULO	MODIF. SALDO INICIAL	DCHOS. ANUL.	DCHOS. CANCELADOS INSOLV.	RECAUDACIÓN	m€
							DCHOS PTES. COBRO A 31 DIC.
1996	12,64	I, III	0,00	0,07	0,00	0,00	12,57
1997	0,16	I	0,00	0,00	0,00	0,04	0,12
1998	4,28	I, III	0,00	1,02	0,08	1,65	1,53
1999	8,78	I, III	0,00	0,38	1,10	2,32	4,98
2000	17,22	I, III	0,00	0,63	2,28	6,34	7,97
2001	122,13	I, III	0,00	4,50	30,28	31,70	55,65
2002	357,53	I, III	0,00	12,98	129,98	59,12	155,45
2003	285,12	I, III	0,00	20,87	87,79	77,16	99,30
2004	716,36	I, III, IV I, II, III, IV, V, VII	0,00	56,18	78,40	260,89	320,89
2005	6.707,64		0,10	336,95	629,87	4.593,21	1.147,71
<b>TOTALES</b>	<b>8.231,86</b>		<b>0,10</b>	<b>433,58</b>	<b>959,78</b>	<b>5.032,43</b>	<b>1.806,17</b>

cuadro nº 20

Fuente: Liquidación de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

74. Los derechos anulados corresponden a errores en la liquidación, bajas realizadas con anterioridad y duplicados.

75. Se han revisado facturas-datas relativas a los derechos anulados por “anulación de liquidaciones” por un importe de 216,70 m€, relativos al ejercicio 2005, concepto 112.01 “IBI urbana”, que representa el 50% sobre el total de la cuantía de los derechos anulados por “anulación de liquidaciones” (cifra que ascendía a 433,58 m€).

De las 30 facturas-data analizadas el 20% corresponden a recibos en periodo de pago voluntario y el 80% a recibos en periodo de pago en vía ejecutiva.

Los motivos de la anulación de los derechos pendientes de cobro son: Por “errores en la liquidación” practicada un 60%, por “depuración de los saldos” un 10%, por ser “duplicados” un 14%, porque ha sido dado de “baja con anterioridad” un 3%, por ser recibos “bonificados o exentos” un 3%, por estar contenidos en “facturas-data anteriores” un 7% y por estar “incompletos” un 3%.

76. De la misma forma, se han analizado las facturas-datas relativas a los derechos cancelados por insolvencia por un importe de 485,04 m€, relativos al ejercicio 2005, concepto 114.00,

“Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”, que representa el 50,5% sobre el total de los derechos anulados por “insolvencias” (cifra que asciende a 959,78 m€).

Todos los recibos contenidos en las cuatro facturas-data están en periodo de pago por vía ejecutiva, por lo que tenían además de la cuantía del principal el 20% de recargo.

77. Se ha analizado la documentación soporte de la anulación por “crédito incobrable” por un importe de 416,66 m€, contenida en la factura data nº 2/2006, relativa al “impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” de la empresa “SA de Inversiones Constructora Sainco”. Esta plusvalía viene originada por la venta de una parcela en las Salinas a “Caja Rural Intermediterránea” en noviembre de 2001. Además, esta empresa tiene pendiente de pagar al Ayuntamiento el IBI urbana de dicha parcela (desde 1999 a 2001) por un importe de 27,96 m€ (recibos contenidos en la factura-data nº 2/2006), por lo que la deuda con el Ayuntamiento asciende a 444,62 m€.

En septiembre de 2002, se reclama la deuda del IBI urbana en vía de apremio publicándose en octubre de ese mismo año. Posteriormente, se pone de manifiesto que no se le conocen cuentas corrientes o de ahorro con saldo y que no

tiene inscritos en el registro de la propiedad de Roquetas bienes a su nombre. También se informa que el deudor no figura en el padrón municipal de habitantes y que no se le conocen bienes embargables con que solventar el débito, desconociéndose su paradero.

En febrero de 2006, se considera como crédito incobrable.

No queda demostrado en el expediente la inexistencia de bienes o derechos embargables o realizables. Tampoco queda constancia de haber realizado las gestiones pertinentes a fin de localizar otros obligados o responsables solidarios ni la existencia de responsables subsidiarios.

Los procedimientos seguidos no se ajustan a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El importe (principal más recargos e intereses) a la fecha de la declaración de incobrable ascendía a 555,01 m€.

#### **Análisis de los derechos de difícil o imposible materialización y su reflejo en los estados anuales**

**78.** El análisis de la documentación facilitada para el cálculo de los derechos de dudoso cobro en el ejercicio 2006, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento utiliza como criterios los aprobados por la CCA, aplicándolos de una manera más restrictiva a efectos de determinar la provisión por insolvencias. Sobre la cuantía de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, relativa a los ejercicios 1996-2004, el Ayuntamiento ha realizado una provisión por insolvencias de más del 53% del saldo. La cuantía asciende a 350,80 m€ reflejándose adecuadamente tanto en el Balance de Situación, en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y en el Remanente de Tesorería.

En el epígrafe VII del informe se incorporan los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización aprobados por la CCA para determinar la provisión para insolvencias.

#### **III.9. TESORERÍA**

**79.** La tesorería municipal ha tenido vacante hasta noviembre de 2007 la plaza de Tesorero. En el ejercicio 2006 era ocupada accidentalmente por la jefe de sección de tesorería. Las funciones asignadas son las de cobro y pagos en la caja de la corporación, seguimiento e imputación de transferencias, ingresos y pagos en entidades financieras así como la recaudación municipal.

**80.** La Tesorería se rige por el principio de caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

El Ayuntamiento desarrolla las funciones de recaudación municipal voluntaria y ejecutiva de todos los tributos, tasas y precios públicos municipales, incluido el recargo provincial del IAE, exigibles mediante padrón y la recaudación en ejecutiva de todas las deudas exigibles mediante liquidación no satisfechas directamente en la tesorería en período voluntario. Estas tareas son realizadas por un recaudador y un equipo de funcionarios formado por dos agentes ejecutivos, un cajero de recaudación, un encargado de recaudación voluntaria y cuatro auxiliares de recaudación. Todos ellos dependen de la tesorería. La Corporación tiene abiertas dos oficinas de recaudación, una en Aguadulce y otra en los locales comerciales del mercado de abastos de Roquetas de Mar.

#### **Caja**

**81.** La Corporación mantiene una caja en la que se cobra y se realizan pequeños pagos. El saldo a 1 de enero de 2006, era de 2,40 m€. Los cobros producidos por caja ascienden a 26.611,93 m€ y los pagos han sido de 26.609,28 m€ por lo que el saldo a 31 de diciembre de 2006 asciende a 5,05 m€. Se realizan arqueos diarios y se ingresan los fondos en las cuentas abiertas en las entidades financieras. Los ingresos realizados en las oficinas de recaudación se depositan en las cuentas restringidas de recaudación abiertas por el Ayuntamiento.

## Remanente de tesorería

**82.** El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2006 ha sido negativo, su cuantía asciende a -4.491,30 m€. La intervención explica que el hecho de que la liquidación haya arrojado un remanente líquido de tesorería negativo se debe a *“un empeoramiento en la insuficiente capacidad de financiación del ayuntamiento a corto plazo, rompiendo la evolución favorable de años precedentes”*.

De acuerdo con el artículo 193.3 del TRLRHL el Ayuntamiento aprobó el presupuesto del ejercicio 2008 con un superávit inicial de cuantía igual al déficit.

Los fondos líquidos han aumentado con respecto a los del anterior ejercicio en 1.258,5 m€ ascendiendo a 20.701,66 m€

Se produce una mejor recaudación que en años anteriores ya que se han reducido con respecto al ejercicio anterior los derechos pendientes de cobro en 4.282,01 m€.

Sin embargo, las obligaciones pendientes de pago en el ejercicio 2006 han aumentado en 6.267,63 m€. Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006 asciende a 11.699,81 m€ en el ejercicio corriente.

**83.** El saldo de obligaciones y pagos ordenados pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados ascendía, a 1 de enero de 2006, a 9.034,80 m€, que han sido pagados en su totalidad durante el ejercicio 2006, por lo que a 31 de diciembre de 2006 el saldo de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados es cero.

**84.** El Ayuntamiento no mantiene deuda alguna con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**85.** El exceso de financiación afectada de este ejercicio se ha elevado a 11.925,22 m€ lo que supone un aumento con respecto al ejercicio 2005 de 3.025,65 m€. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumula-

das a fin de ejercicio, es el desfase que se produce entre los ingresos presupuestarios reconocidos para un gasto con financiación afectada y los ingresos que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, se deberían haber reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

**86.** Es necesario destacar el déficit producido en el presupuesto corriente, entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas netas, por valor de 6.969,36 m€, situación bastante distinta a la de ejercicios anteriores, ya que en 2004 y 2005 se generaba un superávit de 8.754,08 m€ y de 5.635,55 m€ respectivamente.

## Fondos en entidades financieras

**87.** Las entidades financieras en sus respuestas a la confirmación de saldos solicitada, han informado de cuatro cuentas no facilitadas por el Ayuntamiento:

La Caixa con dos cuentas no relacionadas, la número 2279-0200122475 con un saldo a 31 de diciembre de 2006 de 0,50 € y operativa desde el 12 de mayo de 1998; y la número 2279-0200177704, con saldo 0,00 € a 31 de diciembre y abierta desde el 4 de enero de 2005.

El Banco Popular Español con una cuenta no relacionada, la número 0075-0761-0630000139 y con un saldo a 31 de diciembre de 0,00 €.

El BSCH con una cuenta no relacionada la número 0049-4694-36-2216353541 que presenta saldo cero a 31 de diciembre.

También, se han detectado las siguientes incidencias:

Caja Murcia, cuenta número 0000057, no facilitada información sobre su saldo a 31 de diciembre de 2006.

El Banco Pastor no envía información sobre la cuenta número 0072.0842.83. 0000100137, facilitada por el Ayuntamiento y con un saldo a final de ejercicio de 314,90 m€.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**88.** El Presupuesto se ha aprobado con retraso, incumpléndose el plazo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL (§ 17).

*El presupuesto es el documento de planificación económica más importante que elabora la Corporación y debe entrar en vigor el primer día del ejercicio para el que se aprueba.*

**89.** En el expediente de incorporación de crédito aprobado se consideran como recursos financieros, nuevas previsiones de ingresos por importe de 9.908,62 m€. Estos recursos no son ingresos recaudados como se exige en el art. 48 del RD 500/90 (§ 26 y 42).

**90.** Se realizan pagos con cargo al presupuesto corriente que corresponden a gastos de ejercicios anteriores por un importe de 6,72 m€ (§ 30).<sup>8</sup>

*La imputación temporal de gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.*

**91.**<sup>9</sup> (§ 30)

**92.** No todos los justificantes de gasto se han formalizado adecuadamente, bien por ofrecer una información insuficiente, bien por carecer de las firmas exigidas o sello de registro de Intervención (§ 30).

**93.** El Ayuntamiento firma un convenio en 1997 donde reconoce una deuda con Urbaser SA de 4.862,68 m€. Este convenio recoge que los pagos se realizaran de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. El Ayuntamiento imputa la cuota correspondiente al principal de la deuda

en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III, aún no siendo una deuda financiera (§ 31 y 66).

*El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.*

**94.** El grado de ejecución del capítulo VI es bajo no alcanza el 35%, dejándose de ejecutar un número elevado de proyectos (§ 33).

**95.** La adjudicación del concurso para la construcción de un aparcamiento público en la plaza Luis Martín se hace a la oferta que incurría en baja temeraria. Tras la firma del acta de comprobación del replanteo se autoriza un proyecto modificado que supone el 19,99% del presupuesto de adjudicación, con posterioridad se autorizó un proyecto complementario que supone el 3,8% del presupuesto de adjudicación. La empresa adjudicataria depositó una fianza del 4% y no del 20% como debió ser de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LCAP (§ 37).<sup>10</sup>

**96.** El Ayuntamiento ha incumplido la LCAP en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, ya que la firma del contrato y el acta de comprobación del replanteo se rubricaron tres y seis meses después de la adjudicación, respectivamente (§ 37).

**97.** El expediente de construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín no incorpora documento alguno que acredite desde un punto de vista técnico la necesidad de realizar el proyecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna (§ 37).

**98.** El Ayuntamiento contabiliza inicialmente los recursos de conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación, desvirtúa el

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>9</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado (§ 46).

*Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los supuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro.*

**99.**<sup>11</sup> (§ 48)

**100.** Se han detectado errores en la liquidación y el cobro de tasas por licencia de obra, licencia de primera ocupación e ICIO por un importe de 91,71 m€ (§ 49 y 50).<sup>12</sup>

**101.** El Ayuntamiento considera como crédito incobrable un pendiente de cobro de presupuestos cerrados de la mercantil “SA De Inversiones Constructora Sainco” por importe de 555,01 m€, no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El procedimiento seguido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (§ 77).

**102.** El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2006 ha sido negativo, su cuantía asciende a -4.491,30 m€ (§ 82).

---

<sup>11</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

## V.1. BALANCE DE SITUACIÓN

		m€
<b>A) INMOVILIZADO</b>		<b>168.750,92</b>
<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>		<b>25.839,69</b>
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	25.839,69
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>		<b>141.360,94</b>
220	1. Terrenos	21.148,58
221	2. Construcciones	111.016,43
222	3. Instalaciones técnicas	1.736,38
223,224,226,227,228,229	4. Otro Inmovilizado	9.068,30
(282)	5. Amortizaciones	-1.608,75
<b>V. Patrimonio público del suelo</b>		<b>1.550,29</b>
220,241	1. Terrenos y construcciones	1.550,29
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>26.915,49</b>
<b>II. Deudores</b>		<b>6.126,76</b>
43	1. Deudores presupuestarios	6.394,95
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios	8,17
450,455,456	3. Deudores por admón. de recursos por cuenta de otros entes públicos	29,26
470,471,472	4. Administraciones Públicas	7,51
555,558	5. Otros deudores	37,67
(490)	6. Provisiones	-350,80
<b>III. Inversiones financieras temporales</b>		<b>82,87</b>
542,543,545,547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	78,77
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	4,10
<b>IV. Tesorería</b>		<b>20.705,86</b>
57	1. Tesorería	20.705,86
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>195.666,41</b>

(Continúa)

## BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

		m€
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		<b>141.154,42</b>
<b>I. Patrimonio</b>		<b>56.066,52</b>
100	1. Patrimonio	106.606,20
(108)	5. Patrimonio entregado en cesión	-2.280,72
(109)	6. Patrimonio entregado al uso general	-48.258,96
<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>		<b>68.304,67</b>
120	1. Resultados de ejercicios anteriores	68.304,67
<b>IV. Resultados del ejercicio</b>		<b>16.783,23</b>
129	1. Resultados del ejercicio	16.783,23
<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		<b>35.037,83</b>
<b>II. Otras deudas a largo plazo</b>		<b>35.037,83</b>
170,176	1. Deudas con entidades de crédito	35.037,83
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>19.474,16</b>
<b>II. Otras deudas a corto plazo</b>		<b>3.147,60</b>
560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	3.147,60
<b>III. Acreedores</b>		<b>16.326,56</b>
40	1. Acreedores presupuestarios	11.776,02
41	2. Acreedores no presupuestarios	1.072,74
452,453,456,457	3. Acreedores por administración de R.O.E.	30,90
475,476,477	4. Administraciones Públicas	536,96
554,559	5. Otros acreedores	2.909,94
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>195.666,41</b>

## V.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	m€
	<b>IMPORTE</b>
Prestaciones de servicios públicos	529,16
Ingresos tributarios	44.396,98
Ingresos urbanísticos	5.033,03
Reintegros	9,58
Otros ingresos de gestión	2.554,48
Otros intereses e ingresos asimilados	781,80
Transferencias corrientes	15.923,64
Subvenciones corrientes	202,79
Subvenciones de capital	3.036,21
Beneficios procedentes del inmovilizado	33,62
Ingreso y beneficios de otros ejercicios	4,38
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>72.505,67</b>
Gastos de personal	22.928,68
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.018,15
Variación de provisiones de tráfico	915,96
Otros gastos de gestión	23.428,13
Gastos financieros y asimilables	1.058,67
Transferencias y subvenciones corrientes	3.520,00
Transferencias y subvenciones de capital	2.175,61
Pérdidas procedentes del inmovilizado	243,66
Gastos extraordinarios	0,00
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	433,58
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>55.722,44</b>
<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>	<b>16.783,23</b>

## V.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de Ingresos	Previsión	Modificac.	Previsión	Derechos	Recaudac.	Pendiente
	Inicial		Definitiva	Recon.Netos	Líquida	de Cobro
1. Impuestos directos	27.145,00	0,00	27.145,00	21.475,30	19.425,13	2.050,17
2. Impuestos indirectos	16.500,00	0,00	16.500,00	13.662,96	13.657,44	5,52
3. Tasas y otros ingresos	35.037,76	4,00	35.041,76	16.744,95	16.257,65	487,30
4. Transferencias corrientes	13.636,30	207,80	13.844,10	16.126,44	15.181,33	945,11
5. Ingresos patrimoniales	701,18	9.950,62	10.651,80	1.324,48	1.263,43	61,05
6. Enajenación de inversiones reales	6.200,00	0,00	6.200,00	109,35	109,35	0,00
7. Transferencias de capital	25.146,37	1.571,37	26.717,74	3.036,21	1.996,58	1.039,63
8. Variación de activos financieros	180,00	16.062,76	16.242,76	135,46	135,46	0,00
9. Variación de pasivos financieros	9.889,00	0,00	9.889,00	9.889,00	9.889,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>134.435,61</b>	<b>27.796,55</b>	<b>162.232,16</b>	<b>82.504,15</b>	<b>77.915,37</b>	<b>4.588,78</b>

Presupuesto de Gastos	Crédito	Modificac.	Crédito	Obligaciones	Pagos	Pendiente
	Inicial		Definitivo	Recon. Netas	Líquidos	de Pago
1. Gastos de personal	26.836,34	-449,58	26.386,76	22.929,64	22.894,60	35,04
2. Gastos en bienes corr. y servicios	26.553,83	636,17	27.190,00	23.430,63	19.502,07	3.928,56
3. Gastos financieros	1.495,00	7,94	1.502,94	1.058,67	989,46	69,21
4. Transferencias corrientes	3.852,34	172,64	4.024,98	3.521,40	2.568,88	952,52
6. Inversiones reales	65.933,41	27.146,06	93.079,47	32.384,10	26.995,97	5.388,13
7. Transferencias de capital	5.117,52	283,32	5.400,84	2.175,61	1.038,14	1.137,47
8. Variación de activos financieros	180,00	0,00	180,00	164,76	161,77	2,99
9. Variación de pasivos financieros	3.875,00	0,00	3.875,00	3.808,71	3.622,83	185,88
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>133.843,44</b>	<b>27.796,55</b>	<b>161.639,99</b>	<b>89.473,52</b>	<b>77.773,71</b>	<b>11.699,81</b>

## V.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Derechos Reconocidos Netos	Obligac Reconoc Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
				m€
a) Operaciones corrientes	69.334,13	50.940,34		18.393,79
b) Otras operaciones no financieras	3.145,56	34.559,71		-31.414,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	72.479,69	85.500,05		-13.020,36
2. Activos financieros	135,46	164,76		-29,30
3. Pasivos financieros	9.889,00	3.808,70		6.080,30
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>82.504,15</b>	<b>89.473,51</b>		<b>-6.969,36</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			7.178,09	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			10.894,85	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			9.170,44	
AJUSTES			8.902,50	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>1.933,14</b>

V.5. LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES  
DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Ejercicio	Dchos ptes. de cobro a 1 enero	Modif. saldo inicial	Dchos anulados	Liquidaciones canceladas		Dchos ptes de cobro a 31/12
				Recaudac.	Insolv. y otras causas	
1996	12,64	0,00	0,07	0,00	0,00	12,57
1997	0,16	0,00	0,00	0,04	0,00	0,12
1998	4,28	0,00	1,02	1,65	0,08	1,53
1999	8,78	0,00	0,38	2,32	1,10	4,98
2000	17,22	0,00	0,63	6,34	2,28	7,97
2001	122,13	0,00	4,50	31,70	30,28	55,65
2002	357,53	0,00	12,98	59,12	129,98	155,45
2003	285,12	0,00	20,87	77,16	87,79	99,30
2004	716,36	0,00	56,18	260,89	78,40	320,89
2005	6.707,64	0,10	336,95	4.593,21	629,87	1.147,71
<b>TOTAL</b>	8.231,86	0,10	433,58	5.032,43	959,78	1.806,17

m€

LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A PAGAR  
DE PRESUPUESTOS CERRADOS

m€				
Ejercicio	Obligaciones Reconocidas	Modificación Saldo Inicial	Pagos Realizados	Pendiente De Pago A 31/12
2005	9.039,08	4,28	9.034,80	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>9.039,08</b>	<b>4,28</b>	<b>9.034,80</b>	<b>0,00</b>

## V.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>20.701,66</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>3.504,78</b>
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuesto corriente	4.588,78
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	1.806,17
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	19,77
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.909,94
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>16.421,73</b>
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	11.699,81
(+) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	0,00
(+) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	4.758,93
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	37,01
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>7.784,71</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>350,80</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>11.925,21</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>-4.491,30</b>

## VI. ANEXOS

## ANEXO VI.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€				
Capítulo	Denominación	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Def.
I	Impuestos directos	27.145,00	0,00	27.145,00
II	Impuestos indirectos	16.500,00	0,00	16.500,00
III	Tasas y otros ingresos	35.037,76	4,00	35.041,76
IV	Transferencias corrientes	13.636,30	207,80	13.844,10
V	Ingresos patrimoniales	701,18	9.950,62	10.651,80
VI	Enajenación de inversiones reales	6.200,00	0,00	6.200,00
VII	Transferencias de capital	25.146,37	1.571,37	26.717,74
VIII	Variación de activos financieros	180,00	16.062,76	16.242,76
IX	Variación de pasivos financieros	9.889,00	0,00	9.889,00
<b>TOTAL</b>	<b>Ingresos ejercicio corriente</b>	<b>134.435,61</b>	<b>27.796,55</b>	<b>162.232,16</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Cred. Inicial	Modificac.	Cred. Def.
I	Gastos de personal	26.836,34	-449,58	26.386,76
II	Gastos corr. bienes y servicios	26.553,83	636,17	27.190,00
III	Gastos financieros	1.495,00	7,94	1.502,94
IV	Transferencias corrientes	3.852,34	172,64	4.024,98
VI	Inversiones reales	65.933,41	27.146,06	93.079,47
VII	Transferencias de capital	5.117,52	283,32	5.400,84
VIII	Variación de activos financieros	180,00	0,00	180,00
IX	Variación de pasivos financieros	3.875,00	0,00	3.875,00
<b>TOTAL</b>	<b>Gastos ejercicio corriente</b>	<b>133.843,44</b>	<b>27.796,55</b>	<b>161.639,99</b>

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006.

## ANEXO VI.2 TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

## TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULOS	Créditos extraordinarios	Suplementos	Ampliaciones	Transferencias		Incorporaciones	Créditos generados	Bajas por anulación	Total modificaciones
				m€					
				Positivas	Negativas				
Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	225,52	675,10	0,00	0,00	0,00	-449,58
Gastos bienes corr. y serv.	0,00	0,00	0,00	570,98	301,98	155,37	211,80	0,00	636,17
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	8,44	0,50	0,00	0,00	0,00	7,94
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	183,64	11,00	0,00	0,00	0,00	172,64
Inversiones reales	0,00	4.433,30	0,00	300,51	0,00	22.123,24	289,00	0,00	27.146,05
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	300,51	541,83	42,00	0,00	283,32
Variac. activos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variac. pasivos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>4.433,30</b>	<b>0,00</b>	<b>1.289,09</b>	<b>1.289,09</b>	<b>22.820,44</b>	<b>542,80</b>	<b>0,00</b>	<b>27.796,54</b>

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2006.

## ANEXO VI.3 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

## CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Código	Descripción Económica	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Gastos comprom.	Obligac. rec. netas	Grado ejecución	Pagos	Realiz. Pagos	Obligac. pdtes. pago	Remanentes crédito
202	Alquiler edificios y otras cons.	253,70	58,00	311,70	169,30	168,25	53,98%	163,69	97,29%	4,56	143,45
203	Maq. instalac. y utililaje	157,00	24,00	181,00	162,20	138,13	76,32%	118,74	85,96%	19,39	42,87
204	Alquiler mat. ite.	405,00	60,00	465,00	443,20	443,20	95,31%	316,24	71,35%	126,96	21,80
205	Mobiliario y enseres	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	5,00
<b>Art. 20</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>820,70</b>	<b>142,00</b>	<b>962,70</b>	<b>774,70</b>	<b>749,58</b>	<b>77,86%</b>	<b>598,67</b>	<b>79,87%</b>	<b>150,91</b>	<b>213,12</b>
210	Manten. infraest. y bienes nat.	1.584,00	161,00	1.745,00	1.184,33	1.152,77	66,06%	829,06	71,92%	323,70	592,23
212	Rep. y manten. edif. y otras cons.	636,00	48,00	684,00	500,58	500,37	73,15%	397,50	79,44%	102,87	183,63
213	Repar. y mant. maquin. y utililaje	1.236,30	-16,32	1.219,98	1.089,91	1.086,90	89,09%	808,51	74,39%	278,39	133,08
214	Rep. y mant. mat. ite.	278,40	-1,30	277,10	256,97	256,97	92,74%	204,52	79,59%	52,45	201,13
215	Rep. y mant. mob. y ens.	9,40	0,00	9,40	0,52	0,52	5,57%	0,52	100,00%	0,00	8,88
216	Rep. y mant. equip. proc. inf.	126,50	-1,00	125,50	53,02	53,02	42,25%	41,37	78,03%	11,65	72,48
<b>Art. 21</b>	<b>Rep. mant. y conserv.</b>	<b>3.870,60</b>	<b>190,38</b>	<b>4.060,98</b>	<b>3.085,34</b>	<b>3.050,57</b>	<b>75,12%</b>	<b>2.281,50</b>	<b>74,79%</b>	<b>769,07</b>	<b>1.010,41</b>
220	Material de oficina	2.239,50	117,00	2.356,50	2.270,54	2.270,54	96,35%	1.952,29	85,98%	318,25	85,96
221	Suministros	528,70	4,00	532,70	501,01	501,01	94,05%	470,59	93,93%	30,43	31,69
222	Comunicaciones telef.	3,80	0,00	3,80	7,14	7,14	188,01%	6,11	85,56%	1,03	-3,34
223	Transportes	190,80	0,00	190,80	143,25	143,25	75,08%	141,99	99,12%	1,26	47,55
224	Primas seguros	7.196,43	145,19	7.341,62	6.104,00	6.010,97	81,88%	5.055,71	84,11%	955,27	1.330,65
226	Gastos diversos	10.902,11	71,03	10.973,14	10.492,17	10.103,40	92,07%	8.487,77	84,01%	1.615,63	869,74
227	Trabajos realiz. otras emp.	21.494,13	303,79	21.797,92	19.793,92	19.311,71	88,59%	16.311,86	84,47%	2.999,85	2.486,21
<b>Art. 22</b>	<b>Material, suministros y otros</b>	<b>69,60</b>	<b>0,00</b>	<b>69,60</b>	<b>57,44</b>	<b>57,44</b>	<b>82,53%</b>	<b>54,14</b>	<b>94,25%</b>	<b>3,30</b>	<b>12,16</b>
230	Dietas	36,80	0,00	36,80	36,06	36,06	97,98%	30,63	84,94%	5,43	0,74
231	Locomoción	262,00	0,00	262,00	225,27	225,27	85,98%	225,27	100,00%	0,00	36,73
233	Otras indemnizaciones	368,40	0,00	368,40	318,77	318,77	86,53%	310,04	97,26%	8,73	49,63
<b>Art. 23</b>	<b>Indemniz. por razón del servicio</b>	<b>26.553,83</b>	<b>636,17</b>	<b>27.190,00</b>	<b>23.972,73</b>	<b>23.430,63</b>	<b>86,17%</b>	<b>19.502,07</b>	<b>83,23%</b>	<b>3.928,56</b>	<b>3.759,37</b>
<b>Total Capítulo II</b>		<b>26.553,83</b>	<b>636,17</b>	<b>27.190,00</b>	<b>23.972,73</b>	<b>23.430,63</b>	<b>86,17%</b>	<b>19.502,07</b>	<b>83,23%</b>	<b>3.928,56</b>	<b>3.759,37</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2006

## ANEXO VI.4 INVERSIONES REALES

## CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LAS INVERSIONES REALES

Código	Descripción Económica	Créditos Iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Gastos comprom.	Obligaciones Rec. Netas	Grado Ejecuc.	Pagos	Realización Pagos	Obligac. Ptes. Pago	Remanentes de crédito
600	Adquisición de inmuebles	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	1.000,00
601	Otras inversiones	18.608,97	9.110,60	27.719,57	12.578,01	11.220,26	40,48%	10.651,41	94,93%	568,85	16.499,30
<b>Art. 60</b>	<b>Inver. nueva Infrest. y b. uso gal.</b>	<b>19.608,97</b>	<b>9.110,60</b>	<b>28.719,57</b>	<b>12.578,01</b>	<b>11.220,26</b>	<b>39,07%</b>	<b>10.651,41</b>	<b>94,93%</b>	<b>568,85</b>	<b>17.499,31</b>
618	Patrimonio Histórico	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	2.000,00
<b>Art. 61</b>	<b>Inver. rep. infr. y b. dest. uso gal.</b>	<b>0,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>---</b>	<b>0,00</b>	<b>2.000,00</b>
622	Edificios y otras construcciones	41.239,32	14.373,68	55.613,00	21.164,03	19.336,07	34,77%	15.124,51	78,22%	4.211,55	36.276,94
623	Maquinaria, instal. Utilaje	906,20	1.142,15	2.048,35	958,56	958,56	46,80%	700,69	73,10%	257,87	1.089,79
624	Material de Transporte	236,32	29,76	266,08	174,82	174,82	65,70%	174,82	100,00%	0,00	91,27
625	Mobiliario y enseres	512,00	64,42	576,42	108,37	108,37	18,80%	61,43	56,68%	46,94	468,04
626	Equipos. Proc. Inform.	1.400,61	155,09	1.555,70	945,77	311,61	20,03%	122,71	39,38%	188,91	1.244,08
629	Otro Inmov. Mater.	2.030,00	270,35	2.300,35	274,40	274,40	11,93%	160,40	58,45%	114,00	2.025,95
<b>Art. 62</b>	<b>Inver. nueva asoci. al func. operat. serv.</b>	<b>46.324,45</b>	<b>16.035,45</b>	<b>62.359,90</b>	<b>23.625,95</b>	<b>21.163,83</b>	<b>33,94%</b>	<b>16.344,56</b>	<b>77,23%</b>	<b>4.819,27</b>	<b>41.196,07</b>
<b>Total Capítulo VI</b>		<b>65.933,42</b>	<b>27.146,05</b>	<b>93.079,47</b>	<b>36.203,95</b>	<b>32.384,09</b>	<b>34,79%</b>	<b>26.995,97</b>	<b>83,36%</b>	<b>5.388,12</b>	<b>60.695,38</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2006

## ANEXO VI.5 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

## CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES POR ARTÍCULOS

m€								
Código	Descripción	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva.	Dchos rec. netos	Recaud.	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
42000	Part. trib. estado	11.000,00	0,00	11.000,00	12.682,99	12.682,99	0,00	1.682,99
42001	Otras transf ctes (fondos comunit.)	564,90	0,00	564,90	621,49	140,00	481,49	56,59
42009	Transf bonif. fiscales	75,00	0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	-75,00
	<b>420 De la Admon. gral. estado</b>	<b>11.639,90</b>	<b>0,00</b>	<b>11.639,90</b>	<b>13.304,48</b>	<b>12.822,99</b>	<b>481,49</b>	<b>1.664,58</b>
42100	Transf. OOAA.	1,00	0,00	1,00	17,94	17,94	0,00	16,94
	<b>421 De OOAA administrativos</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1,00</b>	<b>17,94</b>	<b>17,94</b>	<b>0,00</b>	<b>16,94</b>
<b>Artículo 42</b>	<b>Del Estado</b>	<b>11.640,90</b>	<b>0,00</b>	<b>11.640,90</b>	<b>13.322,42</b>	<b>12.840,93</b>	<b>481,49</b>	<b>1.681,52</b>
45100	Transf ctes OOAA de la JA	380,00	0,00	380,00	400,59	335,80	64,79	20,59
	<b>451 De OOAA administrativos</b>	<b>380,00</b>	<b>0,00</b>	<b>380,00</b>	<b>400,59</b>	<b>335,80</b>	<b>64,79</b>	<b>20,59</b>
45500	Servicios mínimos JA	450,00	0,00	450,00	564,24	564,24	0,00	114,24
45501	Transf. asuntos sociales	770,00	0,00	770,00	868,09	530,51	337,58	98,09
45502	Transf. consej. gobernación	10,00	1,76	11,76	8,82	8,23	0,59	-2,94
45503	Transf. educación/cultura	22,00	0,00	22,00	6,00	0,00	6,00	-16,00
45504	Transf. deportes/turismo	42,60	41,04	83,64	89,64	59,58	30,06	5,99
45505	Transf. consej. empleo y d.t.	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	-50,00
45507	Transf consej medio ambiente	49,80	0,00	49,80	49,77	25,16	24,61	-0,03
	<b>455 De la Admon. de la CCAA</b>	<b>1.394,40</b>	<b>42,80</b>	<b>1.437,20</b>	<b>1.586,56</b>	<b>1.187,72</b>	<b>398,83</b>	<b>149,35</b>
<b>Artículo 45</b>	<b>De CCAA</b>	<b>1.774,40</b>	<b>42,80</b>	<b>1.817,20</b>	<b>1.987,15</b>	<b>1.523,52</b>	<b>463,63</b>	<b>169,95</b>
46000	Transf. diput. drogod.	6,00	0,00	6,00	6,00	6,00	0,00	0,00
	<b>460 Participación en ingresos</b>	<b>6,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6,00</b>	<b>6,00</b>	<b>6,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
46207	Transf. ctes consorcios	0,00	0,00	0,00	7,55	7,55	0,00	7,55
	<b>462 Otras transferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7,55</b>	<b>7,55</b>	<b>0,00</b>	<b>7,55</b>
<b>Artículo 46</b>	<b>De EELL</b>	<b>6,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6,00</b>	<b>13,55</b>	<b>13,55</b>	<b>0,00</b>	<b>7,55</b>
47000	Transf. ctes emp. privadas	215,00	165,00	380,00	799,64	799,64	0,00	419,64
<b>Artículo 47</b>	<b>De empresas privadas</b>	<b>215,00</b>	<b>165,00</b>	<b>380,00</b>	<b>799,64</b>	<b>799,64</b>	<b>0,00</b>	<b>419,64</b>
48000	Transf. ctes. inst. sin fin lucro	0,00	0,00	0,00	3,68	3,68	0,00	3,68
<b>Artículo 48</b>	<b>De familias e inst.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3,68</b>	<b>3,68</b>	<b>0,00</b>	<b>3,68</b>
	<b>Total Capitulo IV</b>	<b>13.636,30</b>	<b>207,80</b>	<b>13.844,10</b>	<b>16.126,44</b>	<b>15.181,32</b>	<b>945,12</b>	<b>2.282,34</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2006

## ANEXO VI.6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

## CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR ARTÍCULOS

Código	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Recaudación	Derechos ptes. cobro	Exceso o defecto	m€
72000	Transf. cap. Estado	510,71	0,00	510,71	0,00	0,00	0,00	-510,71	
<b>Artículo 72</b>	<b>Del Estado</b>	<b>510,71</b>	<b>0,00</b>	<b>510,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-510,71</b>	
75500	Transf. capital JA	3.635,66	1.571,37	5.207,03	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-2.170,82	
<b>Artículo 75</b>	<b>De CCAA</b>	<b>3.635,66</b>	<b>1.571,37</b>	<b>5.207,03</b>	<b>3.036,21</b>	<b>1.996,58</b>	<b>1.039,63</b>	<b>-2.170,82</b>	
77000	Transf cap. empresas	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	-21.000,00	
<b>Artículo 77</b>	<b>De Empresas privadas</b>	<b>21.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-21.000,00</b>	
<b>Total Capítulo VII</b>		<b>25.146,37</b>	<b>1.571,37</b>	<b>26.717,74</b>	<b>3.036,21</b>	<b>1.996,58</b>	<b>1.039,63</b>	<b>-23.681,53</b>	

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2006

**VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ART. 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES**

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 193 del TRLRHL), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 191 del TRLRHL y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes

criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- \* El análisis individualizado.
- \* La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- \*La antigüedad de las deudas.
- \*Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- \* El importe de las mismas.
- \* La naturaleza de los recursos de que se trate y
- \* Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

**1. Criterio de Antigüedad**

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

<b>Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía</b>	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

## 2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

## 3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

\* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

\* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

## 4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2  
Entre B y C % corregido X 1,4  
Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

#### 5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

## RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	0,8	1,2
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	50		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	0,8	1,2
		>25 <40	50	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	60	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	0,8	1,2
		>10 <25	70	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		<10	80	Menor C (a) X 1,2	1,4
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	0,8	1,2
		<10	100	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
				Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6

## VIII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 26, p.87)

87. Las entidades financieras en sus respuestas a la confirmación de saldos solicitada, han informado de cuatro cuentas no facilitadas por el Ayuntamiento:

La Caixa con dos cuentas no relacionadas, la número 2279-0200122475 con un saldo a 31 de diciembre de 2006 de 0,50 € y operativa desde el 12 de mayo de 1998; y la número 2279-0200177704, con saldo 0,00 € a 31 de diciembre y abierta desde el 4 de enero de 2005.

El Banco Popular Español con una cuenta no relacionada, la número 0075-0761-0630000139 y con un saldo a 31 de diciembre de 0,00 €.

El BSCH con una cuenta no relacionada la número 0049-4694-36-2216353541 que presenta saldo cero a 31 de diciembre.

También, se han detectado las siguientes incidencias:

Caja Murcia, cuenta número 0000057, no facilitada información sobre su saldo a 31 de diciembre de 2006.

El Banco Pastor no envía información sobre la cuenta número 0072.0842.83. 0000100137, facilitada por el Ayuntamiento y con un saldo a final de ejercicio de 314,90 m€.

### ALEGACIÓN Nº 1

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

En relación con los Fondos en Entidades Financieras, y, en cuanto a las cuatro cuentas no relacionadas, procede efectuar las siguientes manifestaciones indicándose las medidas adoptadas:

- La cuenta 0200122475 de La Caixa fue una cuenta de recaudación pero sin movimientos en el año 2006 que tenía un saldo pendiente

de 50 céntimos. El día 13 de febrero de 2009 se ordenó su cancelación (se adjunta certificado bancario).

- La cuenta 0200177704 de La Caixa y la cuenta 0630000139 del Banco Popular, son cuentas internas de las entidades financieras a las cuales el Ayuntamiento no tiene acceso, en las que se van ingresando diariamente los tributos que se abonan mediante el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB), y quincenalmente se hacen trasposos a las cuentas de recaudación del Ayuntamiento (se adjunta certificados bancarios).

- La cuenta 0630000139 del Banco Santander fue cuenta de recaudación pero sin movimientos en el año 2006, se ha ordenado su cancelación.

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 26, p.89)

89. En el expediente de incorporación de crédito aprobado se consideran como recursos financieros, nuevas previsiones de ingresos por importe de 9.908,62 m€. Estos recursos no son ingresos recaudados como se exige en el art. 48 del RD 500/90 (§ 26 y 42).

### ALEGACIÓN Nº 2

Hay que señalar que con motivo de la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio de 2005 al 2006, se utilizó como recurso financiero los correspondientes a nuevos ingresos previstos en el apartado 48.b) del RD 500/1990, en una interpretación que aunque difiere de la Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización, está sustentada por la doctrina jurídica de los autores que se citan al pie de la presente <sup>1</sup> y que básicamente se concreta en que:

<sup>1</sup> Valenzuela Villarrubia, I. *El presupuesto Local como instrumento de gestión y Planificación Pública*, Unión Iberoamericana de Municipalistas, 2008. Modelo Baeza, J.M., *Nueva guía de fiscalización en las Entidades Locales*, Bayer Hermanos, 2009.

*“La interpretación que se hace de “mayores ingresos” hace referencia a la producción de excesos de derechos reconocidos sobre las revisiones presupuestadas. Consecuentemente, para hablar de “mayores ingresos” los recursos han de tener previsión presupuestaria en el ejercicio, a diferencia de lo que ocurre con los “nuevos ingresos” que son aquellos que se originan por nuevas figuras, no contempladas en el presupuesto vigente, a través de las previsiones presupuestarias. La distinción normativa entre “nuevos” y “mayores”, recogida en el artículo 48.b) del citado RD 500/90, tiene su razón de ser en que la fase de ejecución del presupuesto de ingresos que ha de exigirse para unos y otros es distinta. Pues mientras para los nuevos ingresos bastarán los mismos requisitos que se exigirían para figurar como previsión presupuestaria, para los mayores ingresos se exige el requisito de su efectiva recaudación. Esta distinción, que no se recoge expresamente en el precepto, se deduce de la propia construcción gramatical (.../...)”<sup>2</sup>.*

La deficiente regulación del artículo 48.c) del Real Decreto 500/90 debería conducir a una modificación del mismo que tuviera una única interpretación evitando inseguridad jurídica en su aplicación. En tanto se produce dicha modificación y conocida la recomendación de la Cámara en su Informe provisional por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente en observar dicho criterio en posteriores expedientes de modificación de crédito quedando aceptada.

---

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 26 y 27, p. 90 y págs. 7 y 8, p. 30)

### ALEGACIÓN N° 3

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 93)

93. El Ayuntamiento firma un convenio en 1997 donde reconoce una deuda con Urbaser SA de 4.862, 68 m€. Este convenio recoge que los pagos se realizaran de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. El Ayuntamiento imputa la cuota correspondiente al principal de la deuda en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III, aún no siendo una deuda financiera (§ 31 y 66).

*El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.*

### ALEGACIÓN N° 4

En lo relativo a la configuración y reflejo contable de la deuda aplazada a la empresa concesionaria Urbaser S.A., cabe señalar que con arreglo al apartado 1 de los principios contables recogidos en la vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad (Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre) donde se indica que «*La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad*», se procedió con motivo de la aplicación de la nueva Instrucción a recoger el saldo pendiente de pago en la cuenta 1701 ( que bien pudo ser la 171 “otros débitos con terceros”). Su carácter de deuda no financiera parece evidente, pero la inexistencia de otras cuentas que reflejen el reconocimiento de dicha deuda y el deber de mostrar una imagen fiel en las cuentas de balance justificó la incorporación de dicho débito.

---

<sup>2</sup> Arnal Suría, S y González Pueyo, J.M., *Manual de presupuestos y contabilidad de las Entidades Locales*, El Consultor-La Ley, 2002.

La recomendación de que se reconozca en el Capítulo II de gastos ofrece el problema de que las cuentas vinculadas al mismo del PGC son del grupo 6, por lo que se debería proceder a eliminar la cuenta y el saldo de la misma en que queda actualmente registrado el débito, desapareciendo la deuda del balance. Otra solución a esta cuestión donde se muestre la imagen fiel del patrimonio sería la apuntada por VALLE TORRES J. L. en la revista de El Consultor, número 24/2005 en su artículo «La cuenta 413 Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el nuevo PGCAL 2004» donde viene a decir lo siguiente:

*Por razones formales y contables es que si no puede reconocerse presupuestariamente la obligación jurídica (la deuda reconocida en su totalidad), debe tener su reflejo, en todo caso, en la contabilidad financiera. Cuando, posteriormente, se pueda efectuar el reconocimiento presupuestario de la obligación se registrará este reconocimiento, también en la contabilidad presupuestaria. Si no se prevé el reconocimiento de la obligación en su totalidad en el presupuesto quiere decir que el haber de la cuenta 413 es una obligación a c/p no exigible y, por tanto, aparece en el Balance de situación sólo a efectos informativos y con el fin de que su contrapartida -cuenta de imputación- sirva para el cumplimiento del principio de imagen fiel. Las obligaciones a corto plazo representadas por el haber de la cuenta 413 no son ni presupuestarias ni exigibles extrapresupuestariamente. Se trata de obligaciones que no son presupuestarias pero lo serán en un futuro y, por ello quedan fuera del cálculo del Remanente de Tesorería por no estar comprendidas entre las obligaciones que para el cálculo de esta magnitud presupuestaria, se relacionan en la Regla 86 de la ICAL 2004. El saldo acreedor de la cuenta 413 solo será exigible por la parte que se impute a presupuesto cada año y se integre en el Haber de la cuenta 400 y, simultáneamente a dicho reconocimiento deberá procederse a efectuar un asiento negativo por igual importe en la cuenta de imputación y en el Haber de la 413.*

Los pasos a seguir, de considerar adecuada la solución anterior, serían:

- Traspasar el saldo acreedor a 01.01.2009 de la cuenta 1701 a la cuenta 4130.

- Cuando en el presupuesto se reconozca periódicamente la parte correspondiente al principal de la deuda reconocida con cargo a la partida prevista en el Capítulo II, y cuenta de imputación del grupo 6 vinculada a la misma, se efectuará un asiento negativo por igual importe en el debe de dicha cuenta y en el haber de la 413.

- A 31 de diciembre de cada año el saldo acreedor de la cuenta 413 reflejará el saldo pendiente de reconocer y aplicar al presupuesto.

---

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 95 y págs 10 y 11, p. 37)

#### ALEGACIÓN N° 5

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 96 y pág. 11, p. 37)

96. El Ayuntamiento ha incumplido la LCAP en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, ya que la firma del contrato y el acta de comprobación del replanteo se rubricaron tres y seis meses después de la adjudicación, respectivamente (§ 37).

#### ALEGACIÓN N° 6

Se alude a un incumplimiento de la LCAP al señalar, en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, en base a que entre la firma del contrato y el acta de comprobación de replanteo transcurrieron tres y seis meses después de la adju-

dicación respectivamente. Mas que un incumplimiento de la LCAP habría que indicar que se trata de un incumplimiento del plazo previsto en el artículo 54 de la LCAP.

El artículo 54 de la LCAP establece que un retraso en el plazo de formalización del contrato imputable al contratista constituye un supuesto de resolución contractual (previa audiencia e informe del Consejo de Estado). Para considerar que se ha producido un incumplimiento de la LCAP por no haber resuelto la adjudicación, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo, hay que tener en cuenta las vicisitudes de este procedimiento.

No se puede obviar, entre las circunstancias que concurren en el contrato, que por un lado se trata de una obra pública de cierta complejidad técnica al efectuarse un aparcamiento subterráneo bajo el nivel del mar, que se adjudica a una UTE al inicio del verano; el ámbito de actuación es el centro de la ciudad, y es colindante con un colegio de Educación infantil y una Casa Cuartel de la Guardia Civil que exigían la adopción de unas medidas supletorias de seguridad.

En este contexto el Contrato se adjudicó el 13 de junio de 2005. La UTE adjudicataria se constituyó mediante escritura otorgada ante Notario el 29 de julio de 2005, ya que conforme al artículo 24 de la LCAP no es precisa su formalización hasta que no se realiza la adjudicación a su favor, obteniendo la identidad fiscal el 8 de agosto de 2005, y se formalizó la fianza del veinte por cien del importe de adjudicación el 31 de agosto de 2005 cumpliendo desde entonces todos los requisitos para la formalización del contrato que se llevó a efecto el 28 de septiembre de 2008.

En este sentido resulta oportuno traer a colación la doctrina expuesta por órganos consultivos sobre la resolución de contratos por incumplimiento del plazo de formalización y, como ejemplo, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 570/2007 de 17 de octubre de 2007:

*«Concretadas las anteriores circunstancias concurrentes en el caso examinado, debe señalarse que en estos casos el interés público que ampara la decisión de la Administración de resolver unilateralmente un contrato administrativo demanda que tal medida sea proporcionada al grado de incumplimiento detectado. Como ha manifestado el Consejo de Estado (entre otros en su dictamen de 1 de marzo de 1979) “la facultad de resolución constituye de suyo una consecuencia tan grave que obliga a estimarla aplicable tan sólo a los casos más graves de incumplimiento, pues resultaría notoriamente desproporcionado e injusto que cualquier incumplimiento, aun mínimo, supusiera tal resolución, ya que ésta constituye una opción que la Administración ha de ejercer siempre con obligada medida”.*

*Así pues, aparte de que existen supuestos en los que la resolución no aparece como una alternativa para la Administración, sino que se impone ex lege, la norma general es que la resolución del contrato se configura como un recurso al que, por la gravedad de sus consecuencias, la Administración no debe recurrir de modo sistemático.*

*En el presente caso, nos encontramos ante el incumplimiento de la obligación por parte del contratista de la formalización del contrato, puesto que la Administración lo requirió en varias ocasiones para que se produjera tal formalización, sin que el contratista haya cumplido con tal obligación. A mayor abundamiento, como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio de 2002, no es “necesario requerimiento expreso alguno en tal sentido, a fin de que se otorgase el documento; la adjudicataria conocía cuáles eran sus obligaciones y las incumplió, por lo que no puede acusar a la Administración de actuar de forma contraria a Derecho”.*

*A primera vista, no se trata de un incumplimiento de tal entidad que sea capaz de frustrar el fin del contrato, pues antes al contrario, el contratista ha mostrado su disposición de cumplir el contrato. De esta forma, resultaría aplicable al presente caso la doctrina*

*jurisprudencial surgida con ocasión de la interpretación del artículo 1124 del Código Civil, según la cual, “la simple mora no es equiparable al incumplimiento” (STS 24 de junio de 1991); “es presupuesto preciso para llegar a la sanción resolutoria contractual la realidad de una voluntad manifiesta de incumplir, constitutiva de un hecho obstativo que impida el cumplimiento (STS de 22 de abril de 1991)”.*

En cuanto al retraso en el inicio de la obra al haberse efectuado el Acta de comprobación del replanteo tres meses después de la formalización del contrato, tal y como señala el artículo 142 de la LCSP, tiene el mismo efecto que el reseñado en el artículo 54 LCSP, es decir, el de ser causa de resolución del contrato (artículo 149. a) procediendo el traslado de la doctrina anterior, si bien, en este caso, el incumplimiento del plazo no es imputable al contratista, sino a la Administración pública que ante la queja de los padres de alumnos del centro escolar como consecuencia del anuncio del inicio de la obra tuvo que trasladar las aulas correspondientes a Educación Infantil a otra ubicación que precisó autorización por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación –así como la contratación administrativa del suministro de 13 aularios prefabricados– (acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2006). Por su parte en relación con el cuartel de la Guardia Civil hubo que adoptar medidas suplementarias de seguridad con vallado especial, habilitación de accesos alternativos al recinto militar, instalación de cámaras de seguridad o medidas de control especial de acceso de los trabajadores a la obra previa aprobación de la Comandancia de la Guardia Civil, lo que conllevó, junto a las anteriores circunstancias, el retraso señalado en el inicio de la obra.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 97)

97. El expediente de construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín no incorpora documento alguno que acredite desde un punto de vista técnico la necesidad de realizar el pro-

yecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna (§ 37).

#### ALEGACIÓN Nº 7

Se indica que el expediente de construcción de aparcamiento no incorpora documento alguno que acredite desde el punto de vista técnico la necesidad de realizar el proyecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de replanteo, cuando lo cierto es que esa modificación cumple los requisitos legales establecidos en el artículo 101, 128 y 146 de la LCAP al incorporar petición, motivada y justificada de la dirección facultativa, autorización para inicio de expediente, redacción del proyecto y aprobación del mismo, audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días, aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. Se adjunta a estos efectos la petición, motivada y justificada de la dirección facultativa y los estudios geotécnico realizados en agosto de 2004 y enero de 2006 sobre el terreno donde se ubicaban las aulas de educación infantil que fueron demolidas, que confirmó la existencia de bolsas con lodos, y el agua a nivel freático a menor cota respecto de la superficie lo que obligó a inyecciones de cemento para estabilización de suelo, mayor número de anclajes provisionales y aumento del porcentaje de excavación con agotamiento, actuaciones que figuran en el proyecto incluido en el expediente de modificación redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del proyecto inicial y director facultativo de la obra cuya validez no ha sido cuestionada mediante un informe contradictorio.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 98)

98. El Ayuntamiento contabiliza inicialmente los recursos de conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede

distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado (§ 46).

*Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los supuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro.*

#### **ALEGACIÓN N° 8**

Hay que señalar que el Ayuntamiento ha venido utilizando la cuenta 20185 del concepto no presupuestario, como cuenta transitoria una vez se define el proyecto concreto de imputación de los recursos procedentes de PMS, según regulación de las bases de ejecución del presupuesto de los ejercicios 2006 y siguientes, a partir de la modificación realizada por la Ley 13/2005 a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía para reforzar el control y destino de PMS.

Con motivo de la fiscalización de los recursos integrantes del PMS, ejercicio de 2004 realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se remitieron alegaciones con fecha 17.04.07 al Informe provisional, publicándose el Informe definitivo en el BOJA número 194, de fecha 2.10.2007, a cuyo contenido nos remitimos, en particular su apartado 4 (reflejado por la Cámara como alegación 11).

Conocido el informe de fiscalización definitivo con las recomendaciones de la Cámara (BOJA número 194, de fecha 2.10.2007), y disponer de las aplicaciones informáticas adecuadas se procedió con motivo del cierre del ejercicio de 2007 a incorporar los saldos de dicha cuenta no presupuestaria en dicho presupuesto para los proyectos que se indican y que se acompañan como anexo justificativo, quedando saldada la misma, si bien no se han adaptado las bases de ejecución, cuestión que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo plenario, si bien su permanencia temporal en las mismas no tiene virtualidad alguna.

Igualmente hay que hacer constar que en el Resumen del Informe de PMS, 2004, antes referenciado se hacía constar en su último párrafo lo siguiente:

*“En definitiva, se hace necesario efectuar las reformas legislativas oportunas que permitan cambiar la situación actual. En tal sentido, se debería aplicar la normativa urbanística para garantizar adecuadamente que los bienes del PMS se utilicen, principalmente, en la construcción de viviendas de protección pública y, al mismo tiempo, modificar la legislación presupuestaria, de forma que los recursos financieros derivados del PMS, en su condición de patrimonio separado, queden afectos a los supuestos tasados en la legislación urbanística y controlados mediante cuentas restringidas”.*

Al día de la fecha, las reformas legislativas de naturaleza urbanística y la modificación de la legislación presupuestaria (o normativa de desarrollo de ambas) siguen pendientes. El desarrollo anterior podría permitir a las Entidades Locales una mejora en el conocimiento, control y gestión del PMS favoreciendo los sistemas de control interno.

Sin perjuicio de lo anterior debemos entender que la cuenta no presupuestaria 20180 Depósitos anticipados PMS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción efectuada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se considera ajustada en su utilización para los supuestos previstos en dicho artículo.

---

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 99 y pág 14, p. 48)

#### **ALEGACIÓN N° 9**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 100 y pág. 15, ps. 49 y 50)

100. Se han detectado errores en la liquidación y el cobro de tasas por licencia de obra, licencia de primera ocupación e ICIO por un importe de 91,71 m€.

49. Se han detectado incidencias o irregular liquidación de tasas e ICIO, en dos expedientes. Presentan liquidaciones sobre una base imponible inferior al presupuesto de ejecución material de la tasa por licencia de obras e ICIO, sin que haya constancia de haberse abonado la diferencia, si bien en uno de ellos (expte. nº 1718/2006) se plantea esta exigencia a la mercantil en la resolución de concesión de la licencia de obras (cuadro nº 10).

50. De los expedientes revisados la incidencia total asciende a 91,71 m€

### ALEGACIÓN Nº 10

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Por lo que respecta a ambos expedientes número 1717/2006 y 1718/2006, no se comunicó a Intervención para su fiscalización y registro en contabilidad las diferencias detectadas en los presupuestos de ejecución material presentados, habiéndole requerido al solicitante su abono, según consta en el acto administrativo de concesión de licencia (en el expediente 1718/2006) y por requerimiento posterior (2009) individualizado a ambos, según documentación que se acompaña, y sin que los derechos devengados se encuentren prescritos. Así las diferencias que ya se han reclamado serían:

m€

<i>Expediente</i>	<i>ICIO</i>	<i>Tasas por Licencias de Obras</i>
1717/06	30,31	1,14
1718/06	51,29	1,92

El Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el TR de la LRHL (artículo 103), la Ordenanza Municipal del ICIO (artículo 9) y

en el artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas establecen que una vez finalizada la construcción, el Ayuntamiento practicará la liquidación definitiva teniendo en cuenta el coste real y efectivo.

Al mismo tiempo, con motivo de la solicitud de licencia de primera ocupación según se regula en la Ordenanza Municipal de la tasa por Licencias Urbanísticas se exige, en su artículo 8.3.2, que por el solicitante se aporte la justificación de dicha liquidación definitiva.

Finalmente, hay que poner de manifiesto que sin perjuicio de la regulación anterior, este Ayuntamiento lleva a cabo las comprobaciones reflejadas en el apartado 48, en virtud del acuerdo de la JGL de 30.08.2004.

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 101)

101. El Ayuntamiento considera como crédito incobrable un pendiente de cobro de presupuestos cerrados de la mercantil "SA De Inversiones Constructora Sainco" por importe de 555,01 m€, no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El procedimiento seguido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (§ 77).

### ALEGACIÓN Nº 11

Del expediente de recaudación seguido en este procedimiento queda acreditado que el deudor principal no es propietario de ningún bien susceptible de embargo. El Registro Central de la Propiedad Inmobiliaria comunicó que exclusivamente poseía bienes en Roquetas de Mar. Se investigó posibles bienes constatándose la inexistencia de los mismos mediante diligencias de funcionarios públicos municipales, ya que los que figuraban inicialmente eran los que habían sido objeto de transmisión y liquidación del Impuesto de incremento del valor de los terrenos. De acuerdo con el artículo 176 de la LGT, previa declaración de insolvencia del deudor, se ha procedido a derivar la responsabilidad frente al administrador de la Sociedad adjuntándose copia de estas actuaciones.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63